



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI		
SIGLA USC	NIT No 890303797-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUAL? _____	TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐ 1 ☒ 6 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO CALI	DIRECCIÓN CL 5 CR 62 ESQ	
TELÉFONOS 5183000	FAX 5183036	APARTADO AEREO 4102

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACIÓN	2 INVESTIGACIÓN
3 ASESORIA Y CONSULTORIA	4 CAPACITACIÓN
5 EDUCACIÓN CONTINUADA	6 PROFESIONALIZACIÓN

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía de Santiago de Cali DATIC	X		8981900 Ext. 6000	ACTUAL	213,220,000
Universidad del Valle	X		3212269	2021/11/15	322,401,158
Alcaldía Municipal de Palmira	X		22709500	2021/12/20	132,371,454
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC	X		6206600	2021/08/09	80,000,000
Secretaría de Educación Departamental	X		6200000 Ext. 1500	2009	1,995780,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 29 568393	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☐ Apoderado ☒	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 30.000 SMLLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODAS LAS ENTIDADES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).
FIRMA:  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **25/03/2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Educación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-114933

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - (código: 1805), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad.

Mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 2271 del 27 de abril de 2009, 1616 del 18 de febrero de 2013, 12361 del 30 de julio de 2014, 07802 del 21 de abril de 2016 y 23488 del 20 de diciembre de 2016, 18147 del 26 de noviembre de 2018, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial No. 001120 del 02 de febrero de 2022, se ratifica Reforma Estatutaria a la Universidad Santiago de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, contenida mediante Acuerdo número CS-09 del 01 de diciembre de 2021, emitida y aprobada por el Consejo Superior de esa institución de educación superior.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoriausc@usc.edu.co, Dirección: CARRERA 62 CALLE 5 CAMPUS PAMPALINDA - Cali, Teléfono: 5183000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2025-EE-082277

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - (código: 1805), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad.

Mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 2271 del 27 de abril de 2009, 1616 del 18 de febrero de 2013, 12361 del 30 de julio de 2014, 07802 del 21 de abril de 2016 y 23488 del 20 de diciembre de 2016, 18147 del 26 de noviembre de 2018, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial No. 001120 del 02 de febrero de 2022, se ratifica Reforma Estatutaria a la Universidad Santiago de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, contenida mediante Acuerdo número CS-09 del 01 de diciembre de 2021, emitida y aprobada por el Consejo Superior de esa institución de educación superior.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoriausc@usc.edu.co, Dirección: CARRERA 62 CALLE 5 CAMPUS PAMPALINDA - Cali, Teléfono: 5183000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, COMO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, POR EL TIEMPO DE ELECCIÓN
ESTATUTARIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026**

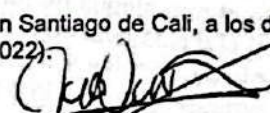
En el Aula Máxima de la Universidad Santiago de Cali, Valle del Cauca, Santiago de Cali, siendo las 16:00 horas del día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Honorable CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, se reunió en sesión solemne ante la comunidad universitaria, para dar posesión como Rector al doctor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía 94.460.631, elegido para tal cargo en sesión ordinaria del día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno, como consta en acta CS-01, para el periodo estatutario comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

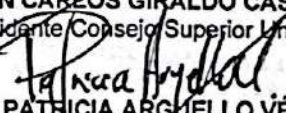
Que la decisión anterior fue adoptada por el Consejo Superior Universitario de acuerdo a las Facultades que le otorga a este cuerpo colegiado el Estatuto General en su artículo 26°, literal c), y atemperándose a lo dispuesto en el artículo 45° del mismo, el cual reza de la siguiente manera: *"El rector será elegido por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cinco (5) años, mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser reelegido indefinidamente. El periodo del rector se contará a partir del 1° de enero siguiente a su elección"*.

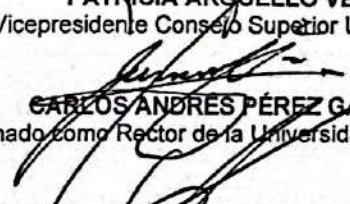
En virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Consejo Superior Universitario, previas las formalidades legales, toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

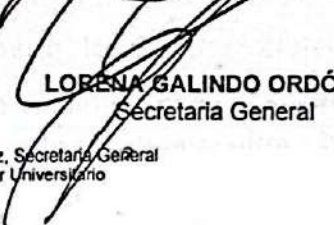
Se da lectura a la presente acta de posesión ante el pleno del Consejo Superior Universitario y la comunidad universitaria.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).


JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑEDA
Presidente Consejo Superior Universitario


PATRICIA ARGUELLO VÉLEZ
Vicepresidente Consejo Superior Universitario


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Posesionado como Rector de la Universidad Santiago de Cali


LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaría General

Proyecto: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaría General
Revisó y aprobó: Consejo Superior Universitario



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-05 DE 2015

(Junio 3- 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 26 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario tiene entre sus funciones establecer y adoptar los reglamentos, procedimientos y normas que garanticen el eficaz y normal funcionamiento de la Institución, y, dentro de ellas, las normas generales internas que regulen la contratación y compras en la Universidad Santiago de Cali.

Que la Universidad Santiago de Cali actualmente requiere un marco normativo ágil y eficiente para desarrollar los procesos de contratación y es necesario derogar el Manual de Contratación (Acuerdo CS-03 de 2007), el cual no es aplicable a las entidades particulares, para ajustarlo al régimen jurídico que realmente le corresponde a la Universidad, como entidad privada que desarrolla su objeto en un ámbito de competencia.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las políticas generales y principios que orientan la contratación y compras de la Universidad Santiago de Cali.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. Los procesos contractuales que adelante la Universidad Santiago de Cali, se rigen únicamente por el derecho privado y se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de economía, selección objetiva, eficacia, moralidad y transparencia.

En virtud del principio de economía los contratos y las compras se adelantarán en el menor tiempo posible y al menor costo, evitando exigir requisitos diferentes a los contemplados en la Ley, los Estatutos Generales de la Universidad, los procedimientos internos adoptados por cada dependencia y el presente Acuerdo.

En aplicación del deber de selección objetiva, quienes intervengan en la contratación o compras de la Universidad tendrán en cuenta que la escogencia de los contratistas se hará considerando únicamente la oferta más favorable a la Institución, según su misión y sus fines en lo que se refiera a calidad, precio y valor agregado, sin violación de las prohibiciones e inhabilidades contenidos en la ley o el presente Acuerdo.



En los procesos de contratación, adquisición de bienes y compras, los intervinientes deberán velar por la consecución de los objetivos o la satisfacción de las necesidades que persigue la compra, adelantando el trámite con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo sobrecostos o demoras.

En virtud de los principios de moralidad y transparencia los funcionarios de la Universidad deberán no solo velar estrictamente por el cumplimiento de la legalidad en cada caso, sino que se abstendrán de toda práctica o conducta desleal, deshonesto e inmoral, así como de recibir u ofrecer dadas, incentivos, premios o regalos de los oferentes o contratistas para beneficio propio.

ARTICULO 3º: FACULTADES PARA CONTRATAR EN RAZÓN DE LA CUANTIA.

El Rector de la Universidad, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto de acuerdo con el artículo 53, literales (c), (r), y (u) de los Estatutos Generales, podrá contratar directamente hasta por treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO UNICO: El Consejo Superior Universitario, deberá otorgar autorización previa al Rector para contratar, cualquiera que sea la naturaleza del contrato, cuando la cuantía sea superior a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones universitarias que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CS-03 de 2007 y el acuerdo CS-01 de 2009 en su totalidad y las modificaciones posteriores.

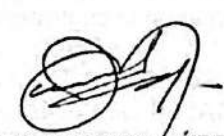
ARTICULO 5º. APLICABILIDAD Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

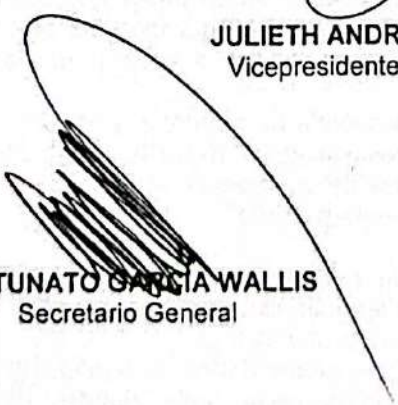
CÚMPLASE



JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente Consejo Superior



JULIETH ANDREA LÓPEZ ARIAS
Vicepresidente Consejo Superior



FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General



República de Colombia

Pág. - 1 - 831

2 - MARZO - 2020



Aa065304297



Ca356890807

NOTARIA VENTIUNA (21) DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831)

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante el despacho de la Notaria Veintiuna (21) del Circuito de Santiago de Cali, cuyo notario titular es el Doctor HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA.

A los dos (2) días,

Del mes de marzo,

De Dos Mil Veinte (2.020).

PODER GENERAL.

OTORGANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT: No. 890303797-1

APODERADA: ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ

COMPARENCIA.

Compareció con minuta escrita el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 y manifestó.

Que interviene en el presente acto en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, institución de educación superior con domicilio principal en la ciudad de Cali; con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 002800 del 02 Septiembre de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia tal y como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior, Subdirección de Inspección y Vigilancia el cual se protocoliza con el presente instrumento.

ESTIPULACIONES.

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento confiere poder GENERAL, amplio y suficiente con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a la señora ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali

Notario Veintiuna

18-03-2020

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo de copia de cartillas públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca356890807

108725HMKHY4905

18-03-2020

1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

de ciudadanía número 29.568.393 expedida en Jaramundí, para representar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, ante entidades de derecho privado y de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal, en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección en los cuales la Universidad participe como oferente, proponente o contratista de servicios de capacitación, asesoría y/o consultoría similares. Tal facultad comprende, con el mismo límite de cuantías que posee el Representante Legal de la Universidad, los siguientes alcances: A) Suscribir: 1) las cartas de representación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y/o adición a los términos y condiciones de los pliegos de condiciones de respectivo proceso de selección, o documento equivalente. 2) Manifestación de interés. 3) Cartas de presentación de las ofertas y/o propuestas, conformación de ofertas de consorcios o unión Temporal y los demás documentos anexos inherentes al respectivo proceso de selección incluidas las pólizas de Garantía y Serenidad de la propuesta y, en general para actuar y firmar la documentación cruzada entre las partes durante la etapa precontractual con ocasión del respectivo proceso de selección. 4) En el evento de adjudicación del contrato suscribir la minuta del contrato y los correspondientes Otrosí, actas de inicio, actas de avance, actas de finalización del plazo de ejecución, actas de liquidación, tomar y suscribir las garantías y pólizas de cumplimiento solicitadas con ocasión de este y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la legalización del contrato en aras de dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, en general, para actuar y firmar la documentación cruzada entre las partes durante la etapa contractual y post contractual con ocasión del respectivo proceso de selección. B) Participar en representación de la Universidad en las audiencias que dentro de dichos procesos de selección sean convocadas a facultar mediante poder especial a otra persona para participar en estas. C) Definir. 1) Los aspectos relacionados con la ejecución contractual. 2) La persona o personas que llevarán a cabo la dirección del respectivo contrato y las labores de

60

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pág. - 3 - 831

2 - MARZO - 2020



A065304298

Ca356890806

Interventoría. D) Representar en dese gubernativa a la universidad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Administración pública y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación o diligencia bien en calidad de proponente, contratista, peticionario y/o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los actos, diligencias y actuaciones respectivas en relación con los procesos de selección promovidos por entidades públicas o privadas antes referidos. E) Proponer por solucionar las controversias de cualquier índole. Surgidas con ocasión de los procesos de selección promovidos por entidades públicas o privadas antes referidos. En la etapa precontractual adelantadas dentro los procesos de selección por limitación, convocatoria y/o invitación en los cuales participe como oferente o proponente de servicios de capacitación, asesoría y/o consultoría y/o similares. **ACEPTACIÓN:** Presente a la señora **ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.568.393 expedida en Jamundí, de estado civil Unión Libre, quien obra en nombre propio, Hábil para contratar y obligarse, y dijo: Que acepta el presente Poder General a ella otorgado y que hará use de él cuando sea necesario. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).

ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

** El Suscrito Notaria Veintiuno (21) Titular del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, la) compareciente(s).

CONSTANCIA DEL NOTARIO.

** El Suscrito Notario Veintiuno (21) titular del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura será leída en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente Escritura Pública fue leída en

Republica de Colombia
Departamento de Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuno



Ca356890806



1087353AMR1729

18-08-19

Ca356890806

18-08-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error, especialmente en lo referente a nombres y apellidos, el(la, los, las) compareciente(s), números de identificación de el(la, los, las) compareciente(s), no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LA OTORGANTE, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s).

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397/84. El Suscrito Notario Veintiuno (21) Titular deja constancia del valor percibido por concepto de los derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$ 61.700, I.V.A: \$18.050. Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.600. Fondo cuenta especial del notariado: \$6.600. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.

CORRECCIONES**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL. En cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel Notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos: Aa065304297 / Aa065304298 / Aa065304299.



República de Colombia

Pág. - 5 - 831

2 - MARZO - 2020



A065304299

C#356890805

21 DE SANTIAGO

ROGERDANTE:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

C.C. No.: 94.460.631

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): Cl 5 Cra 62 - 00

TELÉFONO: 5183060 ext 221

CORREO ELECTRÓNICO: rectoria.usc@usc.edu.co

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Rector

Quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

APODERADA:

[Firma]

ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ

C.C. No.: 29568393

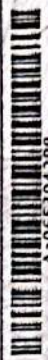
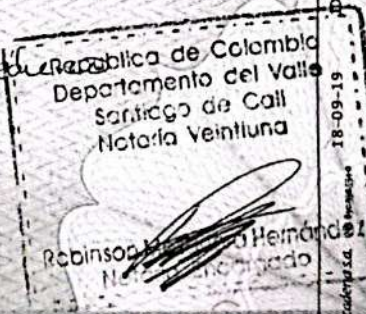
DIRECCIÓN (DONDE VIVE): Calle 2 Via Pto Lina Casa # 10.

TELÉFONO: 3165117613

CORREO ELECTRÓNICO: zoniavelasco@usc.edu.co

ESTADO CIVIL: Unión Libre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada.



A065304299

C#356890805



18-09-19

Cadencia S.C. M. Inscripción 20-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



EL NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTAYA



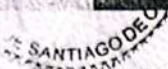


La educación
es de todos

Mineducación



Ca356890804



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

RL-00085-2020



LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (Código: 1805), con domicilio en CALI, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad.

Mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 2271 del 27 de abril de 2009, 1616 del 18 de febrero de 2013, 12361 del 30 de julio de 2014, 07802 del 21 de abril de 2016 y 23488 del 20 de diciembre de 2016, 18147 del 26 de noviembre de 2018, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Período	Fecha Inscripción	Estado
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA C.S. CS-02 2016-03-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2017-01-01 Hasta: 2021-12-31	2017-01-31	Activo
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA C.S. CS-02 2016-03-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2017-01-01 Hasta: 2021-12-31	2017-01-31	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Período	Fecha Inscripción	Estado
PALMIRA (Código 1829)	Carlos Andres Perez Galindo	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA CS-02 2016-03-16 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2017-01-01 Hasta: 2021-12-31	2018-02-19	Activo
PALMIRA (Código 1829)	Carlos Andres Perez Galindo	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA CS-02 2016-03-16 CONSEJO	Desde: 2017-01-01 Hasta:	2018-02-19	Activo

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintidós
Página 1 de 2
Robinson Hernández

10904M9CMAMQMV5C1



La educación
es de todos

MinEducación



				SUPERIOR UNIVERSITARIO	2021-12- 31		
--	--	--	--	---------------------------	----------------	--	--

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2020, por solicitud de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, según radicado RL-2020-000159.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Página 2 de 2

61

República de Colombia

Para el notariado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.460.631
PÉREZ GALINDO
CARLOS ANDRÉS



Ca350888175

FECHA DE NACIMIENTO: 07 MAY 1976
CALLE VALLE
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA: 0.8 RH SEXO
31-OCT-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
ALTERNATIVO BIOMÉTRICO



Republica de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintuna

Robinson...
Notario

28-12-19

1000EC5MVAVAM0UC

Es Prueba copia de la Escritura Pública.
No. 831 de fecha 2 de Abril 2020
y se expide para Carlos Fudmes (padre) Explicado
en 1480 (5) hojas útiles.
Santiago de Cali, 06 MAR 2020
[Signature]
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Robinson Mosquera Hernández
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.568.393

VELASCO RAMIREZ

APELLIDOS

ZONIA YASMIN

NOMBRES

Zonia Yasmin Velasco Ramirez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1979

SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

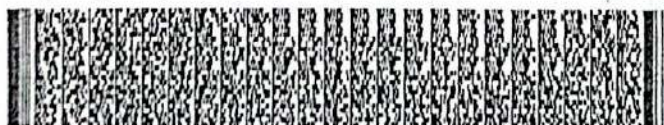
F

SEXO

05-NOV-1997 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos A. Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00044761-F-0029568393-20080811

0001987211A 1

1000017725

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14958040539



(415)7707212489984(8020) 000001495804053 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 3 0 3 7 9 7 1

Operativa de Grandes Contribuyentes

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

36. Nombre comercial

37. Sign

USC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1

Valle del Cauca

7

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 5 A CR 62 ESQ

42. Correo electrónico

contadorgeneral@usc.edu.co

43. Código postal

4 1 0 2

44. Teléfono 1

6 0 2 5 1 8 3 0 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 5 4 4

47. Fecha inicio actividad

1 9 8 7 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

1 1

49. Fecha inicio actividad

1 6 4 2 5 2 5 5

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

3

52. Número establecimientos

3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 0 1 3 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de rent

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

55- Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ GALINDO CARLOS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:14 AM horas del 23/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 29568393

Apellidos y Nombres: VELASCO RAMIREZ ZONIA YASMIN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269714598



PIB

10:56:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29568393:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272701815



PIB
09:25:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificado(a) con NIT número 8903037971:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

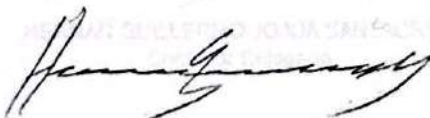
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de mayo de 2025, a las 09:17:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890303797
Código de Verificación	890303797250530091745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de abril de 2025, a las 11:36:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29568393
Código de Verificación	29568393250423113652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NO BOGOTÁ D.C

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2025 12:47:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **29568393** y Nombre: **ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114756575** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y Patria**

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09.06.46 horas del 30/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 29568393, Apellidos y Nombres **VELASCO RAMIREZ ZONIA YASMIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **contraloría del valle del cauca**, con NIT **800090735-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la **Ley 1918 del 12/07/2018** "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

CONTRALORIA DEL VALLE DEL CAUCA
PRESUPUESTAL N° 41875-3-123

FECHA
2018-04

VALOR
1.474.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL
COMPRONDO N° 318/FOLIO 107

FECHA
2018-03-17

VALOR
1.474.000.000

ESTADOS FUTUROS DE LA NO PI

CONTRALORIA DEL VALLE DEL CAUCA
PRESUPUESTAL N° 41875-3-123

FECHA
2018-03-17

VALOR
1.474.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL
COMPRONDO N° 318/FOLIO 107

FECHA
2018-03-17

VALOR
1.474.000.000

CONTRALORIA DEL VALLE DEL CAUCA
PRESUPUESTAL N° 41875-3-123

FECHA
2018-03-17

VALOR
1.474.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL
COMPRONDO N° 318/FOLIO 107

FECHA
2018-03-17

VALOR
1.474.000.000

 MINISTERIO DE JUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN
---	----------------------------

DESCRIPCIÓN	No	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 0534 de 2015 (Folios 183-192)	10 de julio de 2015

PARTES INTERVINIENTES	
ENTIDAD: LA NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	NIT No: 900.457.461-9
ORDENADOR DEL GASTO: ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO	C.C. No: 19.419.246 de Bogotá
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NIT. 890.303.797-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO	C.C. No: 94.460.631 de Cali

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores (as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo.

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2015 **FECHA TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2015

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$173.600.000,00) M.L. de los cuales CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000,00) M.L., serán aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) M.L. corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. (...)

SUPERVISOR(A): HILDA STELLA ROJAS GARAVITO, CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 4715 (Folio 177)	FECHA: 2015-04-17	VALOR: \$140.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N°: 3815 (Folio 198)	FECHA: 2015-07-10	VALOR: \$140.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

GARANTÍAS (Folios 199-201)			
COMPANIA ASEGURADORA: CONFIANZA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 03 GU062659 CERTIFICADO N°: 03 GU093309		
AMPAROS CUBIERTOS	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del Contrato	10/07/2015	30/04/2016	\$28.000.000,00
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10/07/2015	31/12/2018	\$7.000.000,00



Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia

Página 1 de 3

 MINISTERIO DE JUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN
---	----------------------------

FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015	FECHA DE APROBACIÓN: 10 de julio de 2015 (Folio 210)
--	---

GARANTÍAS (Folios 202-209)			
COMPANIA ASEGURADORA: CONFIANZA		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 03 RE003119 CERTIFICADO N°: 03 RE005952	
AMPAROS CUBIERTOS	DESDE	HASTA	VALOR
Responsabilidad civil extrancontractual	10/07/2015	31/12/2015	200 SMMLV
FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015		FECHA DE APROBACIÓN: 10 de julio de 2015 (Folio 210)	

ADICIÓN Y/O OTROSÍ Y/O PRÓRROGA								
ADICIÓN:	SI	NO	OTROSÍ:	SI	NO	PRÓRROGA:	SI	NO
		X			X			X

RELACIÓN DE PAGOS SIIF (Folio 305)		
Número de Compromiso: 3815		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
239473815	2015-08-28	\$49.000.000,00
314543515	2015-10-29	\$63.000.000,00
26106516	2016-02-11	\$28.000.000,00

BALANCE FINAL DEL CONVENIO:	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$173.600.000,00
APORTE DEL MINISTERIO	\$140.000.000,00
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	\$ 33.600.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$173.600.000,00
SALDO A LIBERAR	\$0

ÚLTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN (Folios 302-305)
Mediante memorando MEM18-0003200-DMA-2100 del 2 de mayo de 2018 las supervisoras del convenio No. 0534 de 2015 manifiestan que:
"(...) SE CERTIFICA que la Universidad Santiago de Cali, cumplió con las obligaciones contractuales requeridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y dio cumplimiento al pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales lo cual fu certificado por su revisora fiscal, cuyos soportes fueron aportados con el informe de ejecución de actividades"



OBSERVACIONES:

ACUERDOS:

Acuerdo 1°: Liquidar en forma definitiva el Convenio N° 0534 de 2015 de acuerdo al balance final del Contrato, precitado.

Acuerdo 2°: Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan haber liquidado el Convenio No. 0534 de 2015, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Acuerdo 3°: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el vínculo contractual que se liquidó mediante el presente documento, teniendo efectos jurídicos definitivos.

Acuerdo 4°: El Contratista manifiesta haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los pagos, antes relacionados.

Acuerdo 5°: Una vez suscrita la presente acta de liquidación si quedaran saldos a favor de alguna de las partes o por liberar, el supervisor del contrato deberá remitir copia al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable para tales efectos, de acuerdo a su competencia.

Acuerdo 6°: El Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Acta de liquidación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1 7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sitio web del SECOP.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

ALVARO GÓMEZ TRUJILLO
Secretario General

HILDA STELLA ROJAS GARAVITO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

El Contratista,

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

Elaboró: Claudia Alicia Rojas Valdés, G.G.C.
Revisó: Víctor Ramos Mosquera, Pinto G.G.C.
Aprobó: Alfredo Gómez Arboleda, G.G.C.



Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable:	Firma:	Fecha:	Responsable:	Firma:	Fecha:

CO ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos a saber: LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT. 900.457.461-9, representado por LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.649.282 de Bogotá D.C. en calidad de Secretario General (A), mediante Resolución No. 0505 del 07 de julio de 2015, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, HUMBERTO SALAZAR GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.651.759 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, identificada con Nit 890.303.797-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2800 de 02-09-1959, expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que ni el, ni la entidad que representa se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominada LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: 1.- Mediante memorando MEM15-0005772-DMA-2100 radicado con ajustes el 07 julio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió los estudios previos para la celebración de un convenio de asociación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. 1.1 Que el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, justificó la necesidad de la celebración del convenio expresando lo siguiente: "...El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (Ley 1753 de 2015) contiene un enfoque regional que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). A su vez, la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), busca darle continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, señalados en las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, los cuales continúan vigentes con la expedición de la norma en comento. Así, en los literales (d) y (e) del artículo 197 de la Ley 1450 de 2011 se establece que: "El Gobierno Nacional, en coordinación y bajo el marco del respeto a la autonomía de la rama judicial, apoyará las acciones que permitan aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, garanticen la descongestión de los despachos judiciales y permitan alcanzar una justicia al día para todos los ciudadanos. Con este propósito, el CONPES emitirá las recomendaciones necesarias para garantizar los siguientes aspectos relacionados con la administración de justicia: d) Adecuada implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC- desjudicialización y ejercicio de funciones jurisdiccionales para autoridades administrativas; e) Adecuada implementación de los planes, programas y mecanismos de conciliación, transacción y reconocimiento judicial de derechos por parte de las entidades públicas, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y la reducción de la litigiosidad;" (Negrilla fuera del texto) Igualmente, en las bases del nuevo plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

pais" en el capítulo VIII, se establece lo siguiente: "Capítulo VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. C. Objetivos, estrategias y metas. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio. Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial. b. Fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos." Dentro del documento "Bases del plan de desarrollo 2014-2018", referente a estos objetivos se menciona lo siguiente: "Así, para consolidar el Estado Social de Derecho se requiere avanzar en el próximo cuatrenio y con un énfasis territorial en articular dos bloques de asuntos. El primero, relacionado con el fortalecimiento del rol del Estado para garantizar las condiciones de goce efectivo de derechos para todos los colombianos y colombianas; y, el segundo, orientado a las políticas específicas para abordar las consecuencias derivadas de la condición particular que Colombia afronta por causa del conflicto armado y, que en perspectiva de su resolución deben tener un carácter transitorio pero no por ello menos importante, tales como la atención y reparación integral a las víctimas, y la preparación de condiciones para la construcción de una paz estable y duradera. El balance en estos dos aspectos permitirá dar un paso decisivo para superar las brechas generadas por el conflicto armado y reconstruir los modos de relación entre ciudadanos en torno a un proyecto de nación incluyente, pluralista y basado en la promoción, protección y respeto de los derechos individuales y colectivos en todos los rincones del país. Ahora bien, un eventual acuerdo entre el Gobierno Nacional y las guerrillas para poner fin al conflicto armado brindará una oportunidad que facilitará la tarea de Consolidar el Estado Social de Derecho, pero lo cierto es que, con o sin acuerdo, es indispensable emprender las tareas que lleven a lograr su plena vigencia en el sentido de establecer las capacidades institucionales necesarias para fortalecer la confianza entre los ciudadanos y con las instituciones, encadenando esfuerzos orientados a generar acuerdos, dirimir conflictos y garantizar el orden constitucional. Bajo esta perspectiva, una profunda ampliación de los mecanismos democráticos será herramienta fundamental para la materialización del Estado Social de Derecho. El fortalecimiento de la participación ciudadana, de los mecanismos de representación política y participación electoral, el impulso a procesos de innovación y aprendizaje institucional de experiencias exitosas en paz y desarrollo, y la construcción de confianza hacia el Estado desde los territorios, permitirán fortalecer el pacto social definido por la constitución y el conjunto de actitudes, percepciones y comportamientos ciudadanos afines al cumplimiento de las leyes, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos grupos poblacionales presentes en el país. Ello incluye, el principio del respeto de la diferencia; la cooperación con las autoridades públicas; la conformación de visiones compartidas de desarrollo que atiendan las particularidades regionales; la resolución de conflictos y sus mecanismos alternativos y la prevención, gestión y transformación no violenta conflictos sociales, económicos, ambientales o políticos mediante el diálogo, la suscripción y el cumplimiento de acuerdos y consensos. Asumir los desafíos planteados implicará también satisfacer plenamente la demanda de justicia y seguridad, atendiendo las especificidades de los territorios del país. Así, el conjunto de acciones descritas tendrán como base un esquema de gobernabilidad que permita el efectivo cumplimiento de la Constitución y las leyes sobre todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento institucional para superar las limitaciones que afectan el logro del verdadero potencial económico y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

social del país. En esta perspectiva, los mecanismos formales y no formales de justicia serán reconocidos como instrumentos legítimos para dirimir controversias, hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos y garantizar la seguridad jurídica. Así mismo, cerrar las brechas en materia de garantía de los derechos a la vida, la integridad y la libertad implica garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica desde una perspectiva territorial. Esto, significará un estado en el cual los ciudadanos contarán con ambientes seguros para el desarrollo de sus libertades, y capacidades individuales y colectivas, y la plena confianza en la capacidad del Estado para protegerlos cuando se vean amenazadas o en riesgo por diferentes fenómenos delictivos." Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contiene un enfoque territorial que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). Tal como se desprende de las anteriores disposiciones, para el actual gobierno, el tema de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos, se encuentra como una de las prioridades para el cuatrienio, por lo que se convierte en un tema esencial a desarrollar a partir de las funciones que le han sido encomendadas al Ministerio de Justicia y del Derecho. Para el efecto, el Artículo 13 del Decreto 2897 de 2011 dispone que son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes: "2. Promover, evaluar y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarios para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 8. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores. 9. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad. 10. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases. 12. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación. 17. Promover y gestionar con el sector privado alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los temas propios de esta Dirección." De conformidad con lo señalado anteriormente, el Ministerio diseñó el Programa Nacional de Justicia en Equidad que busca contribuir al desarrollo del mandato constitucional que ordena garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los ciudadanos, lo cual hace parte de la misión del Ministerio de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2897 de 2011, al punto que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 prevé alcanzarlos a través de estrategias que garanticen la prevalencia del Estado Social de Derecho en todo el territorio nacional y la continuidad de los programas iniciados en vigencias anteriores. El Programa Nacional de Justicia en Equidad se encarga de diseñar, gestionar y evaluar las diferentes iniciativas relacionadas con la resolución pacífica de conflictos, que utilizan la Equidad como un criterio esencial a la hora de su aplicación. Entre ellas se destaca la figura de la Conciliación en Equidad. El Programa ofrece un acompañamiento técnico y operativo a aquellas organizaciones y gobiernos locales interesados en implementar la Conciliación en Equidad dentro de sus municipios y zonas de influencia. El Programa Nacional de Justicia en Equidad, tiene los siguientes objetivos: ☐ Mejorar la Convivencia Pacífica en los diferentes municipios y

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

departamentos del país. ☐ Involucrar a los gobiernos locales en el desarrollo de iniciativas ligadas con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Vincular al ciudadano con el sector justicia, involucrándolo con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Potenciar en un grupo de ciudadanos escogidos por la propia comunidad habilidades para la solución de conflictos y promoción de la justicia. ☐ Promover la acción voluntaria y la participación del ciudadano en lo público. ☐ Vincular la Rama Judicial en especial la local, en el reconocimiento, acompañamiento y seguimiento de los Conciliadores en Equidad. ☐ Armonizar la legislación existente para que concuerde con la realidad presente de la Justicia en Equidad del país. A partir de los objetivos anteriormente mencionados, el Programa ha venido desarrollando el "Proyecto de Implementación de la Justicia en Equidad" para brindar apoyo técnico y operativo a las comunidades que lo requieran en el territorio nacional, el cual responde a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo vigencia 2014-2018. Para el efecto, se trabajará en lograr un equilibrio entre oferta y demanda de los servicios, aumentar la cobertura de los servicios gratuitos de conciliación en equidad, en las ciudades donde no existen, fortalecer la formación de los conciliadores, la generación de información cualificada como un insumo para el diseño de la política pública en la materia, y un mayor conocimiento de los ciudadanos sobre este método, para así dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados. La conciliación en equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos autocompositivo, por medio del cual dos o más personas resuelven sus controversias por intermedio de un tercero llamado Conciliador en Equidad, quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos. El Conciliador (a) en Equidad, es una persona con reconocimiento comunitario y un alto compromiso social que administra justicia de manera gratuita motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por sí mismas, a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. El conciliador en equidad no decide la solución del problema; actúa de manera neutral y motiva a las partes para que solucionen ellas mismas, con base en el sentido de igualdad, la justicia natural y el beneficio común. Esa solución queda consignada en un documento denominado acta de conciliación en equidad, la cual tendrá efectos de tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. En consecuencia se hace evidente que además de guardar coherencia con el artículo 116 de la Constitución Política, en lo relativo a la administración de justicia en todos sus ámbitos, es decir, tanto por la Rama Judicial como por las entidades administrativas, se hace notorio como el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contempla de manera expresa el propósito del presente convenio, en el entendido que consolida el desarrollo permanente en beneficio de la prosperidad de toda la población, a través de una herramienta eficaz de acceso a la justicia. Por su parte, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 23 de 1991, reformado a su vez por el artículo 107 de la Ley 446 de 1998 e incorporado en el artículo 88 del Decreto 1818 de 1998, la Dirección General de Prevención y Conciliación (hoy Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos) del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá prestar asesoría técnica y operativa a los Conciliadores en Equidad, lo que nos lleva a concluir que la Dirección es responsable de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con sus funciones y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia. Dentro de las estrategias de apoyo técnico y operativo para

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

la formación e implementación del programa de Conciliación en Equidad, el Ministerio ha diseñado el "Marco de Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia (MICE)" y el "Manual para la formación de Conciliadores y Conciliadoras en Equidad en Colombia", documentos que orientan y estandarizan la realización de los procesos por parte de sus gestores dentro de los que se encuentran universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, entre otras, que han acompañado al Ministerio en la promoción de la Conciliación en Equidad en el país. A pesar del esfuerzo por generalizar las características básicas de los procesos de formación e implementación de la Conciliación en Equidad que ha realizado el Ministerio de Justicia y del Derecho, se debe tener en cuenta que durante los más de 22 años del mismo, se han utilizado diferentes metodologías, recursos y estándares de calidad para la formación, evaluación y nombramiento de Conciliadores en Equidad (Etapa tres del MICE), por lo cual, el Gobierno Nacional ha estimado de vital importancia realizar un proceso de fortalecimiento nacional que apunte a la nivelación académica de los operadores, así como a la cualificación para la prestación de un servicio con calidad, razón por la cual se requiere para cumplir esta meta, contar con el apoyo académico, técnico y operativo especializado de un aliado estratégico que conjuntamente con el Ministerio diseñe, implemente y evalúe un proceso de formación actualizada para Conciliadores en Equidad. Las condiciones geográficas, económicas, culturales y de contexto, hace mucho más fácil formar conciliadores (as) en equidad, en municipios eminentemente rurales, que pretender formar abogados conciliadores(as) y que estos ejerzan desde allí su labor. Es importante tener en cuenta que el volumen de la población nacional de Conciliadores en Equidad es una situación compleja para el proyecto, así como los recursos disponibles, pues se reportan más de 7.771 operadores nombrados, en 29 departamentos y más de 230 municipios del país, por lo que el equipo de trabajo a cargo del programa nacional de conciliación en equidad estimó de vital importancia realizar una priorización para la selección de municipios, así como la creación de nodos de municipios que permitan para el año 2015 avanzar en la consolidación de una estrategia que facilite el cubrimiento del proceso de fortalecimiento del Programa Nacional de Justicia en Equidad. Adicionalmente, se estimó que la población beneficiada del proyecto de fortalecimiento fueran Conciliadores en Equidad en condición de actividad para el año 2014 y cuya trayectoria en el funcionamiento de la Conciliación en Equidad permita mediante una selección meritória realizar un reconocimiento a su experiencia con la asignación de cupos prioritarios para la formación. Según el último reporte consolidado de departamentos y municipios con presencia de Conciliadores en Equidad, se estima un promedio de actividad en el ejercicio de la Conciliación en Equidad equivalente al 15% de la población de Conciliadores en Equidad nombrados en el territorio nacional, población a la cual se espera llegar al finalizar el proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad. Para el año 2015, se estima hacer intervención en el Valle del Cauca, dentro del proceso de fortalecimiento de la Justicia en Equidad, conforme las siguientes consideraciones:

- Ya se tienen identificados los conciliadores en equidad que están activos.
- Estos conciliadores no han recibido actualización de sus conocimientos para el ejercicio de su voluntariado.
- La actualización a los Conciliadores en Equidad y su articulación con las autoridades de justicia local y municipales ayuda a la sostenibilidad de la figura en el territorio. Así, de acuerdo con las bases de datos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

del Ministerio de Justicia y del Derecho, se logró obtener la siguiente información de Conciliadores en Equidad a capacitar en el Departamento del Valle del Cauca: **DEPARTAMENTO MUNICIPIO PROCESO NOMBRADOS MÍNIMO A CAPACITAR:**

Departamento	Municipio	Proceso	Nombrados	Mínimo a Capacitar
Valle	Buenaventura	2006	35	5
	Buga	2005	56	8
	Cali	2007	74	20
	Cartago	2005	56	8
	Tuluá	2005	57	8
TOTAN			278	49

Adicionalmente se consideró que para fortalecer la Conciliación en Equidad de manera satisfactoria, es importante contar con un aliado presente en el territorio objeto de la intervención, con el fin de facilitar la interacción con las autoridades de justicia local y de las administraciones municipales. A su vez, la necesidad que el aliado estratégico seleccionado, tenga presencia en la zona, se debe a que el mismo pueda realizar una interpretación de las costumbres, cultura, el tipo de conflictividad y condiciones socioeconómicas que se desarrollan en el área de influencia, producto de su trabajo previo con las comunidades en procesos de formación y de implementación de estrategias de justicia comunitaria y conciliación en equidad. Esto permitirá realizar un diagnóstico que favorezca el diseño de un proceso de formación, acorde con las necesidades puntuales de conflictividad presentes en la zona, y que garantice la resolución pacífica de los conflictos que sean sometidos a consideración de los conciliadores en equidad, permitiendo además la articulación con las instituciones del sistema de justicia local y el apoyo de las administraciones municipales para la sostenibilidad de la figura. Así entonces, teniendo el ejercicio de priorización y el deber del Ministerio de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con su función y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos considera oportuna la propuesta presentada por la Universidad Santiago de Cali USC, para realizar un Convenio de Asociación con el objeto de actualizar el conocimiento de los Conciliadores en Equidad que prestan su voluntariado en los municipios del Valle del Cauca, específicamente los de Cali, Tuluá, Buga, Cartago y Buenaventura. La Universidad Santiago de Cali es una institución de educación superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad. La referida institución obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. 2800 de 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y el carácter de universidad, mediante Decreto No. 1298 del 30 de mayo de 1964, del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad Santiago de Cali, tiene dentro de sus objetivos "Ofrecer enseñanza libre dentro de los límites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter político, racial, regional o de cualquier otro orden". Dado su carácter académico, la Universidad Santiago de Cali, puede desarrollar programas de pregrado y de postgrado en los siguientes

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

campos del conocimiento: Ciencias humanas, ciencias económicas, empresariales y contables, ciencias naturales y afines, ciencias de la salud, matemática, ingeniería y Bellas artes. A su vez puede ofrecer otros programas académicos conforme a las autorizaciones legales. La Universidad Santiago de Cali, cuenta además, con el Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual se autorizó como entidad avalada mediante resolución 1066 del 03 de julio de 2003; de igual forma, cuenta con el eval para capacitación en Conciliación, Resolución 437 del 3 de mayo de 2002, y está facultada para realizar la capacitación en Insolvencia, mediante la Resolución 101 del 26 de febrero de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Durante los aproximadamente 14 años de experiencia la Universidad Santiago de Cali, a través de su Centro de Conciliación ha formado: 1215 personas entre Profesionales y Estudiantes de la Facultad de Derecho, en los diplomados FORMACION DE CONCILIADORES. Y 44 profesionales en Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante. La Universidad Santiago de Cali, ha desarrollado diversas actividades con la comunidad, lo cual le ha permitido conocer el cuadro de conflictividad que se presenta en la zona del Valle del Cauca, a partir de procesos de acercamiento en poblaciones con diferentes problemáticas. Este acercamiento se ha realizado a partir de la realización de jornadas gratuitas de Conciliación, en donde se ha atendido población diferenciada no solo en el municipio de Cali, sino también en municipios aledaños a saber: a) Casa de Justicia de la Ladera Siloe de Cali (V) b) Casa de Justicia del Distrito Agua Blanca de Cali (V) c) Casa de la Mujer en el barrio Troncal de Cali (V) d) Instituto Técnico de Santander de Quilichao (Cauca) e) Centro carcelario del Buen Pastor de Cali (V). f) En coordinación con el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, se realizó jornada gratuita de Conciliación en el Municipio de Miranda (Cauca), donde se apoyó al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. g) Noviembre de 2013 en la Casa sede Grupo Vida del Municipio de Candelaria (V) h) Polideportivo en la sede principal de la Universidad Santiago de Cali. i) Jornada en Buenaventura (V) La Universidad Santiago de Cali a través del área de Responsabilidad Social asume, de forma voluntaria, una serie de compromisos económicos, sociales y ambientales, con sus principales grupos de interés: estudiantes, empleados, egresados, proveedores así como la sociedad en su conjunto a través de redes, encuentros, foros y voluntariados que permitan una gestión socialmente responsable contribuye a la viabilidad de su actividad a largo plazo. A partir de esta área de gestión Social y Comunitaria, ha realizado las siguientes capacitaciones: - Diplomado en Gestión social y comunitaria, dirigido a Líderes Comunes. - Diplomado en Responsabilidad social, dirigido a Estudiantes de la Comunidad Estudiantil. - Apoyo a la fundación Sordomudos de Colombia en capacitación en artes manuales para que tengan una inclusión laboral. - Biblioteca por Cali, en la que se dotó de 1000 libros a la biblioteca de la Ladera de Siloe de Cali. - Voluntariado estudiantil que participo en la promoción de las funciones de los Jueces de paz en Cali. Como experiencia en contratación estatal, se han realizado contratos de prestación de servicios que ha realizado con las siguientes entidades: - Infivalle, en enero de 2011. - Secretaría de Gobierno, Alcaldía Municipal de Cali. - Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle. - Secretaria de Educación del Cauca. - Proceso de selección de directores de Hospitales, Comisión Nacional del Servicio Civil. La Universidad Santiago de Cali, tiene experiencia comprobada en capacitación específica en Conciliación en Equidad, lo que la hace pionera en este campo en toda la región



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas, cuenta con la siguiente experiencia específica: • En el año 2006 la USC adelantó un proyecto con la Secretaría General de la Alcaldía de Cali dirigido a 160 docentes de 76 Instituciones educativas oficiales, quienes fueron capacitados durante seis meses a través de un Diplomado orientado por el equipo de profesionales del Centro de Conciliación y se realizó un acompañamiento a las 76 instituciones educativas para implementar estrategias de mediación escolar y convivencia con las respectivas comunidades educativas. • En el año 2006, la Universidad de Santiago de Cali, participó como entidad implementadora de la Conciliación en Equidad en el municipio Santiago de Cali, con el apoyo técnico y operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien realizó el examen final para la selección de los candidatos a Conciliadores en Equidad, y expidió el aval para su nombramiento por parte del Tribunal Superior del Valle del Cauca. En esta oportunidad, se capacitaron aproximadamente 90 personas. Para el 23 de junio de 2012, la Universidad Santiago de Cali, adelantó nuevamente el DIPLOMADO CONCILIACION EN EQUIDAD en la ciudad de Cali, en el que se capacitaron aproximadamente 40 personas, grupo que contó con la participación de Jueces de paz. • Esta experiencia se repitió el 4 de abril de 2014, en la modalidad de DIPLOMADO EN CONCILIACION EN EQUIDAD, en Buenaventura (V), capacitando a 23 Jueces de Paz de la región. La Universidad Santiago de Cali con su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz a través de seminarios, diplomados y cursos de actualización busca incidir en un número cada vez mayor de ciudadanos y ciudadanas de la región para posicionarlos como líderes gestores de conciliación y convivencia en sus respectivos espacios de trabajo, en sus familias y comunidades. Estos diplomados y experiencias de formación de conciliadores en equidad, así como el trabajo con comunidades, han demostrado resultados satisfactorios que acreditan la experiencia la capacidad técnica y administrativa de la Universidad Santiago de Cali, para realizar el objeto del convenio. Así entonces la Universidad Santiago de Cali, no solo cuenta con la reconocida idoneidad, sino que además, aporta recursos económicos, tanto en dinero como en especie, y además ofrece como aporte la realización de un proceso conjunto y articulado con las autoridades judiciales locales y las Alcaldías municipales, que da cuenta de la nivelación académica requerida para los Conciliadores en Equidad beneficiados en este proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en el territorio y de su compromiso con la calidad académica, dado que con el presupuesto que cuenta el Ministerio de Justicia y del Derecho, no resultaría posible alcanzar el objetivo de fortalecimiento que se pretende con esta actividad. De conformidad con lo anterior, la Universidad Santiago de Cali, cuenta con la experiencia específica con resultados satisfactorios en el Departamento del Valle del Cauca, en el acercamiento a comunidades, conocimiento de las problemáticas socioculturales puntuales de las mismas en su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz, y el desarrollo de procesos de formación de conciliadores en equidad, que demuestran su idoneidad, así como su capacidad técnica y administrativa, lo que ha hace un aliado estratégico importante para poder desarrollar e implementar un

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios de Cali, Tuluá, Cartago, Buenaventura, Guadalupe de Buga. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente, la realización de un convenio de asociación en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a las disposiciones del Decreto 777 de 1992, con la Universidad Santiago de Cali, unir esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, para Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. El presente convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2015, y cuenta con la aprobación del Comité de Contratación, de conformidad con el acta anexa a estos estudios previos..." 2.- Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..." 3.- Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 4.- Que las partes que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. 5.- Que mediante sesión del día 30 de junio de 2015, el Comité de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, aprobó la celebración de un Convenio de Asociación con la Universidad Santiago de Cali, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados." 6.- Que con fundamento en los documentos que se anexan como soporte de la solicitud presentada por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es posible concluir que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido por el cual se celebra. 7.- Con base en los mismos documentos y en cumplimiento de lo exigido en el inciso 3º del artículo 1º del Decreto 777 de 1992, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certificó que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

del presente Convenio. 8.- Que mediante certificación del 23 de junio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certifica que: "...la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** es idónea, para la celebración de un convenio de asociación para "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados", toda vez que cumple con los requisitos técnicos, administrativos necesarios, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el convenio..." 9.- Que este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 10.- Que el objeto del presente convenio de asociación no supone una contraprestación directa para el Ministerio de Justicia y del Derecho, sino que, por el contrario, está dirigido a impulsar las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del objeto del convenio, a través de acciones como las descritas en los estudios previos. 11.- Que el objeto del presente convenio no podría ejecutarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, en la medida que esto supondría que dicha persona tuviera incluido en su objeto actividades referidas a "Capacitación específica en Conciliación en Equidad, lo que la hace pionera en este campo en toda la región del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un **DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD**, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas." 12.- Que, además de lo anterior, tampoco podría celebrarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, como quiera que LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, aportará para la ejecución de este convenio sin recibir ninguna utilidad por ello, una suma equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000.00) M.L., como se verá en las estipulaciones pertinentes. 13.- Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$140.000.000) que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. 14.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del presente Convenio, por diseño se entenderá la adaptación del módulo de formación, según lineamientos establecidos por el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones culturales y los tipos de conflictividad, así como el conocimiento conceptual y pedagógico de la Universidad Santiago de Cali, fruto de la experiencia en la región del Valle del Cauca, donde se llevará a cabo el Diplomado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL MINISTERIO. A.** Por parte de LA UNIVERSIDAD: En el marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD desarrollará las siguientes obligaciones y actividades: a. Para "Realizar el diseño de una metodología de investigación replicable para todo el país": 1. Diseñar en conjunto con el Ministerio, el plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad, beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. 2. Realizar la capacitación de conformidad con los módulos y contenidos acordados en el Comité Técnico del Convenio, en los tres nodos, con los Conciliadores en Equidad de los municipios acordados y conforme a la asignación de cupos propuesta por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 3. Contactar las autoridades judiciales locales y de las Alcaldías municipales para realizar las acciones necesarias para la articulación y el fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en los municipios beneficiados. 4. Ajustar los nodos según el número de participantes inscritos y la conveniencia de costos de desplazamiento y permanencia, de conformidad con lo acordado en el Comité Técnico del Convenio. 5. Realizar una sesión de inducción para socializar con los participantes las reglas de juego, que previamente han sido construidas en conjunto con el Ministerio, en donde se hará entrega del reglamento de formación y la recolección de la aceptación de los participantes en el diplomado. 6. Asignar (1) coordinador general del proyecto que haga presencia en la ciudad de Bogotá cuando se le requiera y que mantenga estrecha relación con la ejecución del convenio y el Ministerio. 7. Asignar un equipo de docentes profesionales y especializados que serán responsables del desarrollo de los contenidos del plan de formación en cada uno de los nodos de formación. En el evento que alguno de los docentes deba ser reemplazado por razones de fuerza mayor, la USC, designará otro docente con las mismas calidades, las cuales serán valoradas y aprobadas por el Comité Técnico del Convenio. 8. Designar un equipo responsable de asistir a los grupos de formación presencial en cada nodo. 9. Poner a disposición los recursos y requerimientos logísticos necesarios y adecuados, para el desarrollo de las sesiones de formación en cada uno de los nodos seleccionados. 10. Coordinar el desarrollo del proceso de formación durante su ejecución en los nodos que se fijan para la ejecución del proyecto, así como la logística de las sesiones de formación y la implementación del sistema de seguimiento académico, así como la asistencia de cada uno de los participantes. El Ministerio verificará los resultados del seguimiento a cada participante al final de cada módulo de formación, como también realizará el recuento del proceso de cada participante al final del proceso, como parte del esfuerzo conjunto, por medio

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

de una ficha de valoración individual y el informe comportamental de cada participante. 11. Diseñar, e imprimir y entregar a los Conciliadores en Equidad beneficiados, el desarrollo de los contenidos del plan de formación como los implementos de material pedagógico de apoyo e incentivos necesarios para el desarrollo del convenio. 12. Organizar y disponer de todos los recursos necesarios para adelantar una actividad centralizada de cierre, donde asistan los participantes que finalizaron satisfactoriamente la formación y se haga entrega de los certificados. 13. Aportar toda su experiencia y experticia en este proceso. 14. Contar y prever los recursos necesarios para el desarrollo del convenio. 15. Administrar y garantizar el cubrimiento de costos de los viáticos, desplazamientos, alimentación y hospedaje del personal empleado para el desarrollo del convenio, según el presupuesto acordado por las entidades en asociación. 16. Documentar todas las actividades y reuniones realizadas en el marco del proyecto y hacer entrega de toda la documentación generada, además de los productos y actividades descritas en los estudios previos. 17. Asignar el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. 18. Conformar y participar activamente del Comité Académico Técnico y Operativo. 19. Entregar informes mensuales del avance de las actividades, material que deberá analizar el Ministerio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes que se analiza, para que con ello se hagan los ajustes requeridos para la consecución de los fines esperados por las partes. 20. Constituir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 21. Cumplir con el pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 828 de 2003 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 22. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta a título de aportes para la realización del convenio. 23. Responder por la idoneidad del equipo académico y de la totalidad del grupo designado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la oferta presentada y los términos del convenio. 24. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten. 26. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos. 27. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del convenio, para lo cual el aliado estratégico, reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique la ejecución de la operación fallida, para lo cual el Ministerio deberá aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. 28. Mantener actualizada la información de contacto, el lugar de ubicación y teléfonos de las personas de contacto de la USC, durante la vigencia del convenio. 29. Realizar un informe final a la terminación del convenio donde se describan de manera detallada los productos conseguidos, las labores ejecutadas en desarrollo del objeto del convenio, según el plan de trabajo y el balance de inversión de los recursos. 30. Apropiar el valor de los aportes de la USC equivalentes a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$33.600.000), a título de contrapartida en especie. 31. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

que se generen en desarrollo del presente Convenio. 32. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba del MINISTERIO en desarrollo del presente convenio. 33. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. 34. Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio conjuntamente con el MINISTERIO. 35. Ejercer junto con el MINISTERIO la supervisión del presente Convenio. 36. Rendir el informe de ejecución mensual de la contrapartida, tanto en dinero como en especie. 37. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado. 38. Las contenidas y ofrecidas en los demás documentos que forman parte del presente convenio, así como las que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. B. Por parte del MINISTERIO: En el marco del presente convenio EL MINISTERIO se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones y actividades: 1. Aportar los recursos disponibles para la ejecución del convenio en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00), para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del valor de este convenio. 3. Conformar y participar activamente en el Comité Académico, Técnico y Operativo. 4. Efectuar las convocatorias de los conciliadores en equidad en los municipios objeto de intervención. 5. Desarrollar en conjunto con la Universidad, el análisis de la información de conflictividad en las zonas en donde operan los conciliadores en equidad de los municipios objeto del convenio, para efectos de contribuir con los insumos necesarios para el diseño del programa de formación. 6. Colaborar con el diseño del plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. 7. Recibir las inscripciones de los Conciliadores en Equidad en los nodos del proyecto. 8. Realizar un proceso de selección basado en el mérito y la trayectoria de los Conciliadores en Equidad inscritos, para entregar a la USC los grupos conformados. 9. Suministrar la información técnica y administrativa que sea necesaria para la ejecución del presente convenio. 10. Colaborar en la articulación de estrategias conjuntas con las autoridades municipales para la sostenibilidad de la figura de la conciliación en equidad en la zona, así como favorecer la acción de los conciliadores en equidad, con la institucionalidad del servicio de justicia. 11. Ejercer junto con la USC la supervisión del presente convenio. 12. Proteger y hacer respetar por la USC, los derechos del Ministerio de Justicia y del Derecho. 13. Ejercer la supervisión del convenio. 14. Realizar el registro presupuestal. 15. Liquidar el convenio. 16. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente convenio, LA UNIVERSIDAD Y EL MINISTERIO acuerdan compartir todos los derechos patrimoniales de autor y créditos que conforme a las disposiciones legales aplicables les correspondan sobre los productos que se llegaren a generar y se entreguen al supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN. Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- PRÓRROGAS. El plazo de ejecución del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio al Ministerio.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente convenio de asociación se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio será la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$173.600.000.00) M.L., de los cuales CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) M.L., serán aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000.00) M.L. corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. La totalidad del presupuesto de los aportantes se discrimina así:

Rubro o Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Aportes MJD	Aportes USC
Coordinación Técnica	\$ 2.500.000 mes	5 meses	\$ 12.000.000	500.000
Coordinación Pedagógica	\$ 2.500.000 mes	5 meses	\$ 12.000.000	500.000
Asistencia de Campo	\$ 1.000.000 x mes x 4 municipios	4 meses	\$ 12.000.000	4.000.000*
Módulos de Capacitación	\$ 60.000 hora	390 horas	\$ 20.000.000	3.400.000*
Asistente de Sistematización	\$ 1.000.000	4 meses	\$ 3.000.000	1.000.000*
Subtotal Capital Humano			\$ 59.000.000	9.400.000
Transporte a convocatorias en 5 municipios/ coordinadores técnicos y transporte conciliadores a los diferentes eventos	\$ 4.625.000	4 meses	\$ 13.500.000	5.000.000*
Subtotal Transporte			\$ 13.500.000	5.000.000
Material para actividad lanzamiento	Impresiones y fotocopias		\$ 500.000	500.000*
Módulos Educativos	100 módulos		\$ 1.500.000	500.000*
Papelería y plegables de difusión de la conciliación en equidad	\$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	\$ 3.000.000	1.000.000*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

Materiales de apoyo para los foros	\$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	\$ 3.000.000	1.000.000*
Guías y materiales de incidencia política	\$ 500.000 x municipio	5 municipios	\$ 1.500.000	500.000*
Materiales para sistematización de la experiencia	\$ 500.000 x municipio	5 municipios	\$ 1.500.000	500.000*
Materiales para grabación de actividades	\$ 500.000 x municipio	5 municipios	\$ 1.500.000	500.000*
Edición video			\$ 500.000	500.000*
Materiales Clausura			\$ 500.000	500.000*
Subtotal materiales			\$ 13.500.000	5.500.000
Diseños e impresión afiches convocatoria			\$ 1.500.000	500.000*
Diseño y elaboración de módulos educativos	\$ 70.000 x 100		\$ 5.000.000	2.000.000*
Diseño e impresión de afiches eventos masivos	\$ 1.500.000 x municipio	5 municipios	\$ 4.000.000	2.000.000*
Diseño afiches foros	\$ 500.000 x municipio	5 municipios	\$ 1.500.000	500.000*
Diseño e impresión certificados y material clausura	\$ 500.000 x municipio	5 municipios	\$ 1.500.000	500.000*
Subtotal diseños e impresión			\$ 13.500.000	5.500.000
Costos operacionales (Alquiler espacios, refrigerios y otros)	\$ 8.100.000	5 municipios	\$ 40.500.000	7.000.000*
Subtotal alquiler espacios			40.500.000	7.000.000
Total			\$ 140.000.000	33.600.000
Total aportes del Convenio			\$ 173.600.000	

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD está obligada a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DEL DESEMBOLSO.** A. EL MINISTERIO El Ministerio de Justicia y del Derecho desembolsará su aporte a la Universidad Santiago de Cali, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 35% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000.00) / M.L., previa presentación y visto bueno por parte del Ministerio del plan de trabajo, plan de formación y sistema de seguimiento. b) Un segundo desembolso correspondiente al 45% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 63.000.000.00) / M.L., una vez se haya ejecutado el 30% de las horas de formación en los tres nodos. c) Un último desembolso correspondiente al 20% del aporte económico del Ministerio de Justicia equivalente a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00); una vez finalice la formación y se dé el visto bueno por parte del Ministerio de los informes finales de gestión y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** LA UNIVERSIDAD deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos de este convenio, a la cual se girarán los desembolsos del MINISTERIO. También se obliga a manejar los recursos en una cuenta

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

cóntable independiente de sus recursos propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente LA UNIVERSIDAD se obliga a consignar al Tesoro Nacional, los rendimientos que se produzcan durante la ejecución del convenio, así como aquellas sumas que no se ejecuten. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el decreto 777 de 1992, los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.- RETENCIONES.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada LA UNIVERSIDAD deberá devolver todas las sumas que no haya ejecutado al momento de la terminación, con sus respectivos rendimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este convenio se desembolsará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$140.000.000) que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. **PARÁGRAFO.-** El desembolso a que se obliga EL MINISTERIO queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir, a favor de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, Nit No. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del convenio. Por una suma equivalente al 20% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. 2. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO.** LA UNIVERSIDAD ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA UNIVERSIDAD ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y UNIVERSIDAD, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

contable independiente de sus recursos propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente LA UNIVERSIDAD se obliga a consignar al Tesoro Nacional, los rendimientos que se produzcan durante la ejecución del convenio, así como aquellas sumas que no se ejecuten. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el decreto 777 de 1992, los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.- RETENCIONES.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada LA UNIVERSIDAD deberá devolver todas las sumas que no haya ejecutado al momento de la terminación, con sus respectivos rendimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este convenio se desembolsará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$140.000.000) que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. **PARÁGRAFO.-** El desembolso a que se obliga EL MINISTERIO queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir, a favor de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, Nit No. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del convenio. Por una suma equivalente al 20% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. 2. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO.** LA UNIVERSIDAD ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA UNIVERSIDAD ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y UNIVERSIDAD, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES. LA UNIVERSIDAD, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. LA UNIVERSIDAD no podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. LA UNIVERSIDAD sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** El presente convenio tendrá un comité técnico y operativo, conformado por: (i) un miembro de la USC designado por quien corresponda y (ii) por parte del Ministerio, la persona designada para el efecto por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** Son funciones del Comité Técnico y Operativo las siguientes: a) Coordinar el diseño del plan de formación, del sistema de seguimiento y del material pedagógico de apoyo para la estructuración teórica del proceso, así como la ejecución técnica y operativa del convenio. b) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. c) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. d) Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del convenio y aprobar las modificaciones a que haya lugar con ocasión del fortalecimiento. e) Evaluar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar mediante un informe bimensual presentado por el equipo técnico del proyecto. f) Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio. g) En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. h) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio. i) Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité Técnico del Convenio se reunirá cada dos (2) meses, y en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros. Las deliberaciones y decisiones que adopte constarán en las respectivas actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones (mesa de expertos) a funcionarios de otras instituciones, investigadores o actores que estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, constarán en actas consecutivas suscritas por el Presidente que para cada reunión designe el Comité. Para el desarrollo de las reuniones las partes podrán valerse de medios tecnológicos, las cuales tendrán plena validez. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Este Comité Técnico se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, en especial, en lo referente al desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.** Si LA UNIVERSIDAD se constituye en mora o

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. LA UNIVERSIDAD autoriza expresamente a EL MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a LA UNIVERSIDAD por razón de este convenio. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio; en caso de que LA UNIVERSIDAD no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA UNIVERSIDAD por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones del convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtir de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, serán ejercidas por el profesional especializado de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos designado, o quién designe por escrito el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que presente LA UNIVERSIDAD, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del convenio. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. 3. Velar porque LA UNIVERSIDAD cumpla con el objeto del presente convenio en la forma, condiciones convenidas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a LA UNIVERSIDAD por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. 4. Exigir a LA UNIVERSIDAD, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a LA UNIVERSIDAD respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de LA UNIVERSIDAD al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite del desembolso correspondiente. 8. Informar al MINISTERIO cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del convenio. 10. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 11. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, si a ello hay lugar. 12. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 13. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

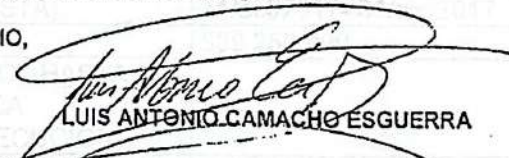
PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará:



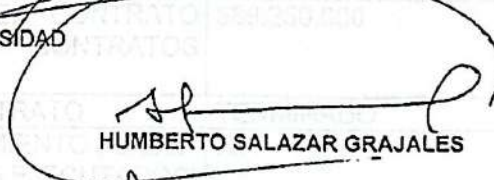
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE
LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN. LA UNIVERSIDAD no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al convenio. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Los desembolsos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por la LA UNIVERSIDAD, para el efecto, la cual reposa en la carpeta del convenio y fue mencionada en la cláusula forma de pago del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero a LA UNIVERSIDAD mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la legalización y ejecución del mismo se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y que se apruebe la garantía por parte del Ministerio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

EL MINISTERIO,


LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA

LA UNIVERSIDAD


HUMBERTO SALAZAR GRAJALES

Revisó: Alfredo Gómez Arboleda, C.G.C.
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández A.S.G.
Elaboró: Mónica Zepeda Rodríguez G.G.C.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18. P05.F01	
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

La suscrita CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificada con Nit No. 890303797-1, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2017
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
CONTRATO No.	4137.010.26.1.425
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/ sep./2017
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVES DE DIPLOMADOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC DE LA VIGENCIA 2017
PLAZO (DESDE -HASTA)	11/oct/2017- 31/dic/2017
VALOR	\$89.250.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	\$89.250.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
OBLIGACIONES GENERALES	
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE."	

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía
Avenida 2 Norte No.10-70 piso 14
Teléfono: 8853304
www.cali.gov.co

1 de 2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18. P05.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE."

INFORMACIÓN ADICIONAL: N/A.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No.0321 del 30 de Diciembre de 2011, la Ordenanza 301 del 30 de Diciembre de 2009 (Artículo 209), las tarifas para el cobro de estampillas Municipales y Departamentales Vigencia 2021 se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del Mes de Junio de 2021.


CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO
 Directora Departamento Administrativo de
 Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Elena Cecilia Quevedo CH - Contratista
 Revisó: Carmen Stella Rosero Torres - Profesional Universitario

++Nota: Por tratarse de CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, los mismos no constituyen vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de Santiago.

2 de 2

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía
 Avenida 2 Norte No.10-70 piso 14
 Teléfono: 8853304
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P08.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO No. 4134.010.26.1.425

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL
 Nit: 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
 C.C: No. 16.618.695 de Cali (V)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con NIT. 890.303.797-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en la ciudad de Cali (Valle)

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali, a través de diplomados con el fin de ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2017.

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.250.000) M/CTE incluidos los demás costos directos e indirectos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre del 2017, conforme al inciso 2 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 1



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</small>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P08.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Entre los suscritos **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0730 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No.0634 del 30 de diciembre de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.477 del 31 de julio del 2014, por el cual se adoptó y aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, y el Decreto Municipal 4112.010.20.0494 de Junio 30 del 2017, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con NIT. 890.303.797-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Comité estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 3) Que para atender la presente contratación el Departamento de Desarrollo e Innovación Institucional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 14

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

- 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali, a través de diplomados con el fin de ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos per el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. I) Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobra mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 3 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</small>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS <small>(SISTEDA, SGC y MECI)</small> CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02. 18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

K) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. M) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. N) El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. O) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. P) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Q) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización R). Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar establecido para ejecutar el contrato respetando las fechas y hora pactadas. 2) Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad de enseñanza requiera. 3) Cumplir con el cronograma propuesto para los diplomados así: a) Diplomado Liderazgo Estratégico y Desarrollo de Equipos de Alto Desempeño con una intensidad horaria total de cien (100) horas para 35 servidores públicos. b) Diplomado Metrología y Acreditación de Laboratorios Bajo La Norma ISO/IEC 17025-2005 con una intensidad horaria total de ciento veinte (120) horas para 35 servidores públicos. c) Diplomado Gestión Integral De Proyectos con una intensidad horaria total de cien (100) horas para 35 servidores públicos. 4) Hacer entrega del material de la capacitación en los diplomados a cada servidor público, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo, además entregar a cada uno de los asistentes los materiales necesarios para el desarrollo de los diplomados, como cuadernos y lapiceros y las memorias de cada evento académico. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. 6) Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el CONTRATISTA, para cumplir a cabalidad con su objeto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 4 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

incluyendo, como gastos de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte de capacitadores, etc. 7) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 8) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y el Municipio de Santiago de Cali, no asumirá ningún costo adicional. 9) EL CONTRATISTA deberá entregar con cada informe de actividades los soportes que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato, acompañando dichos informes con listados de asistencia, soportes fotográficos, facturas de servicios no prestados directamente por el CONTRATISTA, entre otros. 10) Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. 11) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios del Municipio y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. 12) El contratista brindará a cada uno de los servidores públicos participantes un refrigerio por cada sesión programada, garantizando respecto a la comida ofrecida las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, preparación y presentación. 13) El Contratista realizará la entrega a cada servidor público participante del diploma y/o certificado de asistencia. 14) El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a las siguientes A apropiaciones Presupuestales: A apropiación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053 Proyecto: 22-036053/0/00/0156 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN FORMULACION, A apropiación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 5 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</small>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS <small>(SISTEDA, SGC y MECI)</small> CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Proyecto: 22-036053/0/00/0160 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN BUENAS PRACT, Apropriación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053

Proyecto: 22-036053/0/00/0154 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN ESTILOS DE L, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.250.000). PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali, sede norte Cra.8 No. 8 -17. CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.250.000) M/CTE, incluidos los demás costos directos e indirectos. El cual se pagará en DOS (02) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: UNA (1) cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que será pagadera una vez se realice la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del contrato, para dicho pago el contratista deberá presentar la factura de cobro acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. UNA (1) última cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato restante, que será cancelada una vez terminada la ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, el contratista deberá anexar para este pago la respectiva factura de cobro, el informe final de supervisión donde conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, copias de los listados de asistencia, certificados de asistencia y/o diplomas, y certificación del revisor fiscal donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ANOTACIÓN: De conformidad con el artículo Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, el numeral 6 establece: "(...), Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 8 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública (...)", por tanto, no se considera cobro de IVA por este concepto. **CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través de la funcionaria JENNY ISABEL VERA GALVIS, quien se desempeña como Profesional Universitaria en la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Subproceso de Capacitación y Estímulos o quien haga de sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente o cuando a ello haya lugar el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 7 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. j) El supervisor deberá solicitar al contratista con cada informe de actividades los soportes que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato, acompañando dichos informes con listados de asistencia, soportes fotográficos, facturas de servicios no prestados directamente por el CONTRATISTA, entre otros. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás ~~normas reglamentarias, complementarias y concordantes.~~ **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El Municipio de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, considera necesario amparar la ejecución del Contrato, para lo cual la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, las Garantías para cubrir algunos de los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 3 y 4 del citado artículo, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto en mención, que corresponde a: **A) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia equivalente a la duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** De todas las



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 8 de 14

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia equivalente a la duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2016, el contratista deberá constituir póliza de garantía de responsabilidad extracontractual, por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato; en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del gasto tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 9 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (1) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (2) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6)



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 10 de 14

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona jurídica o natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación de EL CONTRATISTA aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, "(...), Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 11 de 14



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

PARÁGRAFO I: Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la Entidad y del representante legal). g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la Entidad y del representante legal). h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. i) Certificado de existencia y representación legal. j) Fotocopia del RUT. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Registro presupuestal. m) Certificación bancaria. n) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. o) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACION:** El presente contrato se



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 12 de 14

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</small>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Avenida 2N No. 10- 70; y al **CONTRATISTA** en la Calle 5 No. 62-00. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se encuentre debidamente firmado por los Representantes Legales de las partes o sus delegados y constituidas las pólizas de que trata la cláusula décima tercera del presente documento.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, **29 SEP 2017**

EL CONTRATANTE


HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
DIRECTOR

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 13 de 4



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014



EL CONTRATISTA,



CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
 Cédula de Ciudadanía No. 94.460.631 de Cali (Valle)
 Representante Legal Universidad Santiago de Cali

Elaboró: Paola Castillo Echeverry – Abogada contratista D.A.D.I.I.
 Revisó: Yurany Quiñonez Restrepo – Abogada especializada D.A.D.I.I.
 Aprobó: Henry Recaman Carvajal – Jefe de oficina D.A.D.I.I.

EL SUPERVISOR,

POR EL CONTRATISTA,

JENNY MARCELA SOROLVEDA A.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CVC No. 626 de 2020

OBJETO: Realizar Diplomado sobre Régimen del Empleado Público y Conflicto Colectivo y Diplomado en derecho Ambiental, dirigido a Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: OCHENTA MILLON(ES) PESOS MCTE (\$80,000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4371

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO** quien actúa en nombre y representación de la empresa **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**; y **JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41958273 expedida en la ciudad de **ARMENIA**, quien actúa en su calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del **CONTRATO CVC No. 626 de 2020**, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

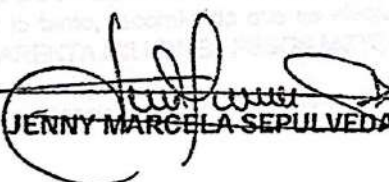
Fecha de inicio: 09 de diciembre del 2020

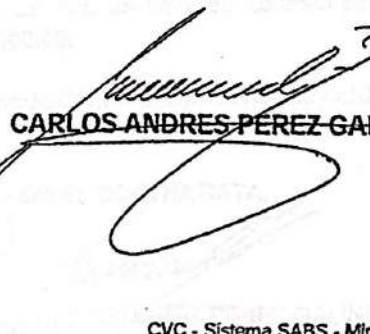
Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2020.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020,

EL SUPERVISOR,

POR EL CONTRATISTA,


JENNY MARCELA SEPULVEDA A.


CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 626 de 2020

OBJETO: Realizar Diplomado sobre Régimen del Empleado Público y Conflicto Colectivo y Diplomado en derecho Ambiental, dirigido a Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80,000,000.00).

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4371

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 09 de Diciembre del 2020

En el Municipio de CALI, el día 09 de Agosto del 2021, siendo las 05:10 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94460631 quien actúa en nombre y representación de la empresa UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI; y JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41958273, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 626 de 2020, en los siguientes términos:

La SUPERVISORA del CONTRATO No. 626 de 2020, JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: "REALIZAR DIPLOMADO SOBRE RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO Y CONFLICTO COLECTIVO, Y DIPLOMADO EN DERECHO AMBIENTAL, DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC". Por lo tanto, recomendando que se efectuó el pago del 50% del valor del contrato por valor de CUARENTA MILLONES PESOS MCTE (\$40,000,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 09 de Agosto del 2021.

EL SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA,

JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE

USC
ESTADO
SANTAGO DE CALI
USC
ESTADO
SANTAGO DE CALI
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
				VERSIÓN 004

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4137.010.26.1.575- 2022

CONTRATANTE:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL,
TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE
SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT.

890.399.011-3

ORDENADOR GASTO:

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
C.C. No. 29.116.985 de Cali (Valle)
Directora

Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0001
Acta de posesión N° 0004 del 1 de Enero de 2020

CONTRATISTA:

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Nit. 890.303.797-1

Apoderada:

ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
C.C. No. 29.568.393 de Jamundí (Valle)
Escritura pública No. 831 del 02 de marzo de 2020

OBJETO:

Prestar servicios para realizar capacitaciones en temas de
Formulación de proyectos, big data, actualización tributaria,
temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2022,
en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS
CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI"
SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706"

VALOR:

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es
por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS
(\$99.000.000) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos
directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes,
estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del
contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación
por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 004

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

CDP No. 3500182388 del 27/07/2022

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 de 2022 se faculta a la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para celebrar este tipo de contratos.
- 3) Que mediante escritura pública No. 831 del 02 de marzo de 2020 el rector CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO en su calidad de rector y representante legal otorga poder general que entre otros la faculta para suscribir la minuta del contrato y los correspondientes otrosí, actas de inicio, actas de avance, actas de finalización del plazo de ejecución, actas de liquidación, tomar y suscribir las garantías y pólizas de cumplimiento solicitadas con ocasión de este y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la legalización del contrato en aras de dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en general, para actuar y firmar la documentación cruzada entre la las partes durante la etapa contractual y post contractual con ocasión del respectivo proceso de selección.
- 4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID 12254.
- 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.
- 6) Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500182388 del 27/07/2022, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000) cuyo compromiso que respalda corresponde a: 4137/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010117.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios para realizar capacitaciones en temas de Formulación de proyectos, big data, actualización tributaria, temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2022, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Alcance del objeto: El contratista deberá trabajar con tres (3) programas de capacitación para grupos hasta de veinticinco (25) participantes, dirigidos a servidores públicos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los requerimientos técnicos y especificaciones técnicas, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta.

2.2. Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato
2. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y soporte para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
3. Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente, una vez finalice el contrato se procederá a la liquidación reconociendo los saldos a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
4. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 3 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

5. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.

7. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento de Desarrollo Administrativo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual.

9. Disponer de salones ubicados cerca de las instalaciones de EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

10. Suministrar el material de apoyo requerido, el cual debe ser entregado a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

11. Emitir un certificado de la capacitación a cada uno de los servidores que asistan por lo menos al 80% de las sesiones o actividades programadas.

12. Aplicar una evaluación inicial y una final, con el fin de validar la apropiación de conocimientos por parte de los asistentes.

2.3. Adicional a las obligaciones anteriormente enunciadas el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las especificaciones técnicas corresponden al objeto, a las obligaciones contractuales, y la propuesta presentada, así como a las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

Los programas se desarrollarán bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

El contratista deberá diseñar el contenido de la capacitación, teniendo en cuenta como mínimo el contenido sugerido por la Administración Distrital así:

1. DIPLOMADO FORMULACIÓN DE PROYECTOS MGA (120 horas)

Dirigido a un grupo de veinticinco (25) servidores públicos

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI) , ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA.

- Tipos de investigación y Tipos de proyectos
- Importancia de la formulación y estructuración de proyectos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

- Orientaciones para analizar planes de desarrollo territorial
- Implicaciones de los PDT en la gestión pública de proyectos
- Revisión Modelos de proyectos para entidades gubernamentales, privadas e internacionales.
- Creación de antecedentes por medio del uso de gestores bibliográficos con uso de normas APA 7ta edición.
- Asesorías para la Formulación del problema y diseño de objetivos del Proyecto

Módulo II. DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Conceptualización del Marco Lógico
- Aplicación, alcance, utilidad, pasos
- Análisis de Contexto
- Análisis de Actores
- Árbol de problemas
- Árbol de objetivos (soluciones)
- Análisis de Alternativas
- Construcción de la Lógica Vertical
- Construcción de la Lógica Horizontal
- Bases del MGA ¿por qué y para qué esta metodología?
- Revisión del proyecto en formato Marco lógico – diferencias con MGA

Módulo III. ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Legales
- Ambientales
- Socioeconómicos
- Estudios de Mercadeo
- Obras de infraestructura
- Otros avales

Módulo IV. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- Elaboración de presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 6 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

- Flujo de costos
- Flujo de producto
- Flujo financiero
- Análisis costo-beneficio
- Fuentes de financiación

Módulo V. PRÁCTICA 1

Acompañamiento y verificación investigación estudiantes parte temática

Módulo VI. PRÁCTICA 2

Acompañamiento y verificación investigación estudiantes parte temática

2. DIPLOMADO EN BIG DATA (Duración 120 horas)

Dirigido a un (1) grupo de veinticinco (25) servidores públicos.

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. INTRODUCCION A BIG DATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

- Importancia y definición de Big Data
- Características, dimensiones de escalabilidad y tipos de datos
- Valor de Big Data en Data Science
- Fundamentos de sistemas y programación

Módulo II. SISTEMAS DE GESTION Y MODELAMIENTO BIG DATA

- Modelamiento Big Data
- Modelos de datos
- Gestión Big Data: DBMS

Módulo III. ALMACENAMIENTO, INTEGRACION Y PROCESAMIENTO

- Almacenamiento
- Extracción Big Data
- Integración Big Data
- Procesamiento Big Data.

Módulo IV. INTRODUCCION MACHINE LEARNING CON BIG DATA

- Introducción Machine Learning con Big Data
- Exploración y preparación de datos
- Clasificación y Evaluación
- Visualización de resultados
- Dashboard de visualización

Módulo V. EL BIG DATA Y HERRAMIENTAS DIGITALES DE MARKETING

- Estrategias de Big data Marketing
- Herramientas que se pueden utilizar para sacar provecho del Big Data en el marketing
- Aplicación del Big Data al Marketing
- Casos de éxito

Módulo VI. CONSTRUCCION DE ARTICULOS ACADEMICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

Metodología para la construcción del Instrumento de investigación

Módulo VII. PRACTICA DIPLOMADO EN BIG DATA Y MARKETING

Trabajo de campo.

3. SEMINARIO ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (25 horas)

Dirigido a dos (2) grupos de veinticinco (25) servidores públicos cada uno.

El SEMINARIO se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

- Impuesto de renta y complementarios personas naturales
- Impuesto de renta y complementarios personas jurídicas
- Planeación y procedimiento tributario
- IVA y Consumo
- Factura electrónica
- Retención en la fuente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000), incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación. **PARÁGRAFO I: EL DISTRITO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 9 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	004

ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagará el valor total del contrato, en un solo pago una vez terminado el proceso de capacitación y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO II: Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). PARÁGRAFO III: Para que la Entidad proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales. 2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4. Certificación Bancaria. 5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO V: IMPUESTOS: IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
-----------	-------------	--------------------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 10 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

Entre:				- Pro desarrollo	3,50%
\$ 78.192.972	(2.196 UVT)	9,00 %		- Pro univalle	2,00%
y				- Pro hospital	1,00%
\$ 144.991.704	(4.072 UVT)			- Unipacifico	0,50%
				- Pro adulto Mayor	2,00%

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4137/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010117 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500182388 del 27/07/2022, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000)

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario y las normas que los modifiquen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. P) EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades a convenir, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto a convenir.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 13 de 21

M

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F002	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN	004

	extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.		
--	--	--	--

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

En el caso que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de su personal y del personal contratado para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 15 de 21

41

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 004

salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2º del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

- I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 16 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

- II. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.
- III. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de acuerdo al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011 **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

M

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6.) Por solicitud escrita y debidamente justificada por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 18 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 004

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia del RUT; g) Fotocopia de certificados de experiencia que demuestre la idoneidad del contratista; h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; k) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; l) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; m) Certificación bancaria; n) Certificación de idoneidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 19 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F002	
		VERSIÓN	004

expedida por el ordenador del gasto; o) Registro presupuestal; p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato suscribirá acta de liquidación en los términos de Ley. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en la Av. 2 Nte No. 10-70, torre CAM piso 14 y por el CONTRATISTA en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 20 de 21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F002	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	004

dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica y la Propuesta presentada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

(Firmado electrónicamente)

EL CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
 Directora
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
 INSTITUCIONAL

EL CONTRATISTA

ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
 Apoderada
 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Proyecto: Katherine Vasquez Pava – Contratista
 Revisó: Nelcy Lara Useche- Profesional Especializado
 Carlos Caballero & Asociados – Contratista
 Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista

Que, dentro de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual suscrito por las partes, el contratista ejecutó y cumplió a satisfacción las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos con el presente por las partes, de acuerdo con los requerimientos de los contenidos en los documentos anexos en la propuesta de EL CONTRATISTA.
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado, seriedad y buena fe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 21 de 21

CIUDAD METROPOLIS S.A.S.

OMAR MEDINA BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.746.806 en calidad de representante legal a la fecha de suscripción el presente documento de la sociedad

CIUDAD METROPOLIS S.A.S.

NIT 900.970.358-7

HACE CONSTAR QUE:

La UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, institución de educación superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2800 de 1959-09-02, expedida por el Ministerio de Justicia e identificada con el NIT No. 890.303.797-, adelanto en calidad de contratista desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de julio de 2022, bajo las siguientes características:

OBJETO: "Por medio del presente documento EL CONTRATISTA utilizando sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar a favor de CIUDAD METROPOLIS, el servicio de educación no formal a través del desarrollo de Capacitaciones en cursos sociales en TIC para población vulnerable en temas de Ciberseguridad, Computación en la nube, Lenguas de programación nivel 1 y 2 Python y Java, Blockchain, Big Data, Marketing digital y Gerencia de proyectos, se habilitaran (20) veinte salas de sistemas en uso continuo, y de dispondrá de un espacio para realizar (2) dos eventos masivos para apertura y cierre de contrato. Este servicio será prestado por EL CONTRATISTA en la modalidad presencial"

VALOR DEL CONTRATO: Cien millones de pesos MCTE (\$100.000.000) excluido de IVA.

Que, dentro de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual suscrito por las partes, el contratista ejecuto y cumplió a satisfacción las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos conjuntamente por las partes, de acuerdo con los requerimientos de los contenidos programáticos establecidos en la propuesta de EL CONTRATISTA.
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado, pericia y buena fe.

Carrera 84a # 17-70 B/ Ingenio 3 Cali-Valle

(57) 312 6490144 - 310 7465712

direccionejecutiva@metropolis.com.co / proyectos@metropolis.com.co

3. Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
4. Manejar cuidadosamente y bajo estricta confidencialidad toda la información de CIUDAD METROPOLIS que conozca o llegue a conocer, por cualquier medio, en virtud, o con ocasión del presente contrato.
5. Brindar oportunamente la información que requiera CIUDAD METROPOLIS, o la necesaria para el cumplimiento del contrato.
6. Aceptar las recomendaciones que se efectúen por parte de CIUDAD METROPOLIS, para lograr cumplir el presente contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, en su calidad de empleador.
8. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
9. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
10. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
11. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
12. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.
13. Tomar asistencia diaria e informar a CIUDAD METROPOLIS de incumplimiento de cualquier participante.
14. Brindar contenidos, guías y materiales de apoyo para la ejecución de las diferentes capacitaciones y asesorías.
15. Informar de cualquier novedad, queja o reclamo que los participantes presenten.
16. Brindar el material necesario para ejecutar las clases y actividades que correspondan para cumplir con una USC capacitación óptima.

Carrera 84a # 17-70 B/ Ingenio 3 Cali-Valle
(57) 312 6490144 - 310 7465712

direccionejecutiva@metropolis.com.co / proyectos@metropolis.com.co

17. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023) a solicitud del interesado(a).


OMAR MEDINA BETANCOURT
C.C. 16.746.806
Representante Legal
CIUDAD METROPOLIS S.A.S

Ciudad Metrópolis S.A.S
Proyectos de tecnología y desarrollo

PRIMERA CLÁUSULA: Por el presente contrato, CIUDAD METROPOLIS S.A.S. (en adelante "CIUDAD METROPOLIS") contrata a EL CONTRATISTA para el desarrollo de Capacitaciones en cursos enfocados en TIC para población vulnerable en temas de Ciberseguridad, Compasión en la nube, Lenguas de programación Python y Java, Blockchain, Big Data, Marketing digital y Gerencia de proyectos, se habilitarán (20) veinte horas de sesiones en vivo on-line, y de oportunidad se un espacio para realizar (7) doce eventos (webinars) para apertura y cierre de sesiones. Este servicio será prestado por EL CONTRATISTA en la modalidad presencial.

El alcance de las actividades y demás términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados, se encuentran establecidos en la propuesta de fecha 28 de mayo de 2022, presentada por EL CONTRATISTA, documento el cual hace parte integral del presente contrato.

Esta actividad será desarrollada por EL CONTRATISTA de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la materia y los principios éticos, todo lo cual deberá elejarse de buena fe, en consideración al artículo 1600 del Código Civil, por ende, se obliga a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenecen a ella.

SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día uno (01) de junio de 2022 y hasta el día treinta (30) de julio de 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: CIUDAD METROPOLIS pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la suma única y total de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS MCTC (\$100.000.000) excluido de IVA.

PARA GRAFO: Este valor incluye el pago de los honorarios del facilitador, constancias de participación de las personas

Carrera 84a # 17-70 B/ Ingerio 3 Cali-Valle
(57) 312 6490144 - 310 7465712

direccionejecutiva@metropolis.com.co / proyectos@metropolis.com.co

temera del presente contrato en una única cuota, que se causará una vez se haya finalizado la totalidad del diplomado.

PARA GRAFO PRIMERO: El pago se realizará de la siguiente manera:

1. UN PRIMER PAGO correspondiente al veintipor ciento (20%) por ciento del valor del contrato, pagadero al día de la firma del presente contrato, que EL CONTRATISTA recibirá a respectiva cuenta de correo electrónico, la cual deberá estar debidamente acreditada por parte de CIUDAD METROPOLIS, tal como se acordó en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°: 2022000002
CONTRATANTE: CIUDAD METROPOLIS S.A.S
NIT. 900.970.358-7
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1
OBJETO: Prestación de servicios.
VALOR: \$100.000.000

Entre los suscritos, **OMAR ENRIQUE MEDINA BETANCOURT**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía número 16.746.806 de Cali, obrando en calidad de Representante Legal de la **CIUDAD METROPOLIS S.A.S**, Corporación de carácter privado, domiciliada en Cali, Constituida por documento privado del 10 de marzo de 2016 de Cali, Inscrito en cámara de comercio el 11 de mayo de 2016 con el No. 7981 del libro IX, y de otra, **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.631 de Cali, quien actúa como representante legal de **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, institución de educación superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2800 de 1959-09-02, expedida por el Ministerio de Justicia e identificada con el NIT No. 890.303.797-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general por las normas aplicables y en particular por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente documento **EL CONTRATISTA** utilizando sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar a favor de **CIUDAD METROPOLIS**, el servicio de educación no formal a través del desarrollo de Capacitaciones en cursos sociales en TIC para población vulnerable en temas de Ciberseguridad, Computación en la nube, Lenguas de programación nivel i y 2 Python y Java, Blockchain, Big Data, Marketing digital y Gerencia de proyectos, se habilitaran (20) veinte salas de sistemas en uso continuo, y de dispondrá de un espacio para realizar (2) dos eventos masivos para apertura y cierre de contrato. Este servicio será prestado por **EL CONTRATISTA** en la modalidad presencial.

El alcance de las actividades y demás términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados, se encuentran establecidos en la propuesta de fecha 28 de mayo de 2022, presentada por **EL CONTRATISTA**, documento el cual hace parte integral del presente contrato.

Dicha actividad será desarrollada por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia y los principios éticos, todo lo cual deberá efectuar de buena fe, en consideración al artículo 1603 del Código Civil; por ende, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día uno (01) de junio de 2022 y hasta el día treinta (30) de julio de 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. **CIUDAD METROPOLIS** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la suma única y total de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** excluido de IVA.

PARÁGRAFO: Este valor incluye el pago de los honorarios del facilitador, constancias de participación de las personas que cumplan el 80% de las actividades programadas, memorias digitales, evaluación de satisfacción por participante y material digital por cada participante.

CUARTA: FORMA DE PAGO. **CIUDAD METROPOLIS** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato en una única cuota, que se causará una vez se haya finalizado la totalidad del diplomado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al veinticinco 25% por ciento del valor del contrato, pago que se realizará treinta (30) días después que **EL CONTRATISTA** radique la respectiva cuenta de cobro y/o factura, la cual, deberá estar debidamente aprobada por parte de **CIUDAD METROPOLIS**, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente contrato. A la cuenta de cobro y/o factura se deberán anexar los listados de



asistencia y evaluaciones de los participantes, y los demás soportes requeridos.

2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al veinticinco 25% por ciento del valor del contrato, pago que se realizará treinta (30) días después que **EL CONTRATISTA** radique la respectiva cuenta de cobro y/o factura, la cual, deberá estar debidamente aprobada por parte de **CIUDAD METROPOLIS**, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente contrato. A la cuenta de cobro y/o factura se deberán anexar los listados de asistencia y evaluaciones de los participantes, y los demás soportes requeridos.
3. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al cincuenta 50% por ciento del valor del contrato, pago que se realizará treinta (30) días después que **EL CONTRATISTA** radique la respectiva cuenta de cobro y/o factura, la cual, deberá estar debidamente aprobada por parte de **CIUDAD METROPOLIS**, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente contrato. A la cuenta de cobro y/o factura se deberán anexar los listados de asistencia y evaluaciones de los participantes, y los demás soportes requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (EPS, Fondo de pensiones y ARL) del personal vinculado a los servicios contratados. **CIUDAD METROPOLIS** verificará el pago de los aportes a seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA**.

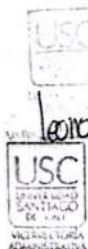
QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos conjuntamente por las partes, de acuerdo a los requerimientos de los contenidos programáticos establecidos en la propuesta de **EL CONTRATISTA**.
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado, pericia y buena fe.
3. Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
4. Manejar cuidadosamente y bajo estricta confidencialidad toda la información de **CIUDAD METROPOLIS** que conozca o llegue a conocer, por cualquier medio, en virtud, o con ocasión del presente contrato.
5. Brindar oportunamente la información que requiera **CIUDAD METROPOLIS**, o la necesaria para el cumplimiento del contrato.
6. Aceptar las recomendaciones que se efectúen por parte de **CIUDAD METROPOLIS**, para lograr cumplir el presente contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, en su calidad de empleador.
8. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
9. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
10. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
11. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
12. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.
13. Tomar asistencia diaria e informar a **CIUDAD METROPOLIS** del incumplimiento de cualquier participante.
14. Brindar contenidos, guías y materiales de apoyo para la ejecución de las diferentes capacitaciones y asesorías.
15. Informar de cualquier novedad, queja o reclamo que los participantes presenten.
16. Brindar el material necesario para ejecutar las clases y actividades que correspondan para cumplir con una capacitación óptima.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

DE CIUDAD METROPOLIS:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado por la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
3. Brindar apoyo administrativo para el normal funcionamiento del objeto del contrato.



- 737
4. Enviar la información completa de los inscritos en el programa.
 5. Resolver dudas e inquietudes.
 6. Conservar la confidencialidad de los programas y los contenidos programáticos, que brinda la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En las ocasiones que **EL CONTRATISTA** deba prestar el servicio en las instalaciones de **CIUDAD METROPOLIS**, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones respecto del personal que emplee para la ejecución del objeto del contrato, independientemente de que el mismo esté contratado laboralmente o por prestación de servicios:

1. Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo: **EL CONTRATISTA** deberá incluir dentro de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en la prestación del servicio contratado por **CIUDAD METROPOLIS**.
2. **EL CONTRATISTA** deberá contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento normativo vigente en materia de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para sus trabajadores o prestadores de servicios, y los requerimientos establecidos por parte de **CIUDAD METROPOLIS**, los cuales regirán a partir de la fecha de inicio del contrato hasta su finalización.
3. Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar la capacitación y entrenamiento necesario para prevenir accidentes y enfermedades laborales de sus trabajadores y subcontratistas, dando a conocer los riesgos inherentes a las labores objeto del contrato.
4. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a **CIUDAD METROPOLIS** el cumplimiento en la afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social de sus colaboradores y subcontratistas.
5. **EL CONTRATISTA** deberá contar con planes de mitigación en prevención de riesgos laborales, señalización, demarcación de áreas de trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, garantizando la prevención y protección de la Seguridad y Salud de sus colaboradores y subcontratistas o afectación por daños y perjuicios a **CIUDAD METROPOLIS** y/o terceros.
6. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** preservar la seguridad integral de todos sus colaboradores y subcontratistas, quienes desempeñarán actividades contratadas por **CIUDAD METROPOLIS**.
7. **EL CONTRATISTA** será el responsable de suministrar la dotación, elementos de protección personal, equipos de seguridad, trabajo en alturas (si aplica), instrumentos de trabajo, mobiliario y demás elementos necesarios a sus colaboradores en desarrollo de las actividades inmersas en el contrato, cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas de conformidad con la legislación colombiana.
8. Es obligación del **CONTRATISTA** reportar oportunamente cualquier evento de accidente de trabajo que por causa u ocasión de la labor contratada se presente con los colaboradores o subcontratistas, informando a las entidades competentes y al **CIUDAD METROPOLIS**.
9. Al ser el **CONTRATISTA** un experto en la materia para la cual fue contratado y que consta en su objeto social, bajo ninguna circunstancia podrá abstenerse de responder por los daños provenientes de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: EL CONTRATISTA se obliga a contar con todos los protocolos de bioseguridad en sus instalaciones en caso que vaya a prestar el servicio contratado en sus sedes y a cumplir con toda la normatividad vigente y relacionada con la adopción de las medidas suficientes y necesarias para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de proteger a los participantes del diplomado.

SEXTA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Este contrato es de prestación de servicios, en la ejecución del mismo **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y prestando los servicios con su propios medios, equipos y elementos, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) afiliación, elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, debido a que **EL CONTRATISTA** no actúa ni como trabajador, ni como intermediario de **CIUDAD METROPOLIS** a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CIUDAD METROPOLIS** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

SÉPTIMA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO.- Constituyen formas de terminación del presente contrato las siguientes: A) Mutuo acuerdo entre las partes. El cual se concretará en un documento escrito en el que manifiesten su voluntad de terminar el presente contrato de esta manera. B) Por vencimiento del plazo. C) Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes y de cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir, requiera por escrito a la otra parte indicándole de manera precisa el incumplimiento e invitándola a cumplir con lo debido, y si transcurrido un término de máximo treinta (30) días corrientes desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, la parte cumplida tendrá la facultad de darlo por terminado en forma unilateral y hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato, las pólizas y demás apremios del contrato. D) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el

737

contrato. E) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. F) Cuando **EL CONTRATISTA** llegare a estar: 1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas. 2) vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo; 3) haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; 4) o haya sido vinculado por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación ligada a los delitos antes mencionados que razonablemente puedan generar un riesgo reputacional a la parte cumplida. G) Por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo o silencio por parte de **CIUDAD METROPOLIS** en ejercer sus derechos y acciones derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de **CIUDAD METROPOLIS** a exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada con justa causa se procederá a liquidar el presente contrato. **CIUDAD METROPOLIS** estará únicamente obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados hasta ese momento.

PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato ni se varíe el valor del mismo. Esta suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por ninguna de LAS PARTES.

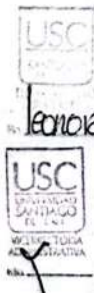
OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. **CIUDAD METROPOLIS** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos cinco (05) días calendario de anticipación y por dicha terminación **EL CONTRATISTA** desde ahora renuncian a toda reclamación por ese motivo. En tal evento, se liquidará y pagará al **CONTRATISTA** solo lo ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de **CIUDAD METROPOLIS** y de sus empresas clientes, y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales de autor de **CIUDAD METROPOLIS** y de terceros. Toda información no pública relacionada **CIUDAD METROPOLIS** que sea entregada por ésta a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar los servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre empresas afiliadas a **CIUDAD METROPOLIS** e información sobre negocios y proveedores de **CIUDAD METROPOLIS**, recibidos o conocidos por **EL CONTRATISTA** mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que **CIUDAD METROPOLIS** le suministre a **EL CONTRATISTA**, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para **EL CONTRATISTA** la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir **CIUDAD METROPOLIS** en la reclamación de sus derechos.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, lo convertirá en deudor **CIUDAD METROPOLIS** de una pena como estimación anticipada pero no definitiva del incumplimiento del contrato y de los perjuicios ocasionados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la cual será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora y no impedirá hacer efectivo el cumplimiento del contrato, ni la indemnización total de los perjuicios ocasionados. Para hacer efectiva la presente cláusula penal, bastará la simple declaración de **CIUDAD METROPOLIS** a **EL CONTRATISTA** del incumplimiento de éste. **EL CONTRATISTA** reconoce el mérito ejecutivo de esta cláusula penal y



por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato en todo o en parte, o hacerse sustituir por terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por él mismo contrae, sin el previo y expreso consentimiento de CIUDAD METROPOLIS.

DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS. Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que únicamente reconocerán validez a las estipulaciones consignadas en este documento, el cual refleja de manera total su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o convenio verbal o escrito celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por culpa leve por la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución de este contrato por los daños o perjuicios que se ocasionen a causa del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Durante la ejecución y aún después de ejecutado el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a mantener libre a CIUDAD METROPOLIS de perjuicios por cualquier daño que ésta pueda sufrir, incluyendo el pago de honorarios de abogado o cualquier gasto, en caso de cualquier proceso judicial o extrajudicial independientemente de donde provenga, ya sea de empleados, asociados, agentes, proveedores o representantes de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: 1. En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre las partes, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre las partes. 2. De persistir la controversia, su resolución será sometida a una Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, en la que actuará como Conciliador alguno de los Abogados inscritos en las listas que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. 3. Si agotados los anteriores mecanismos no se ha logrado un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. LAS PARTES de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y por tanto se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La toma de datos personales que se haga de los representantes legales, contactos empresariales, trabajadores y/o contratistas en este contrato, su posterior tratamiento y uso, tendrá como principal fin identificar y validar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. En cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 1581/12 y decretos reglamentarios), CIUDAD METROPOLIS, le informa que es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales relativos a su profesión u oficio, los mismos de acuerdo a las normas citadas con anterioridad son considerados datos de tipo público, razón por la cual, no es necesario que se otorgue autorización expresa para el tratamiento de los mismos, sin embargo, usted como titular de información personal podrá en cualquier momento ejercer su derecho fundamental de habeas data conforme la normatividad vigente en esta materia.

DÉCIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. - EL CONTRATISTA certifica a EL CONTRATANTE que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar a EL CONTRATANTE que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado

de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículos 323 y 345 o los que en el futuro, señale ley posterior modificatoria o; (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para la ejecución del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre **LAS PARTES**, éstas podrán realizarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para **LAS PARTES**, tales como: mensaje de datos, correo certificado, mensajería con constancia de recibo, o telefax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones:

CIUDAD METROPOLIS		EL CONTRATISTA	
Dirección:	Carrera 84 A No. 17 – 70, Cali.	Dirección:	Calle 5 con carrera 62 esquina, Cali.
Teléfono:	3126490144	Teléfono:	5183000

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares de un mismo valor y tenor, el día 13 de junio de 2022

CIUDAD METROPOLIS

EL CONTRATISTA



OMAR ENRIQUE MEDINA BETANCOURT
Representante legal



CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Representante legal
Universidad Santiago De Cali

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CVC No. 626 de 2020

OBJETO: Realizar Diplomado sobre Régimen del Empleado Público y Conflicto Colectivo y Diplomado en derecho Ambiental, dirigido a Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: OCHENTA MILLON(ES) PESOS MCTE (\$80,000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4371

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO** quien actúa en nombre y representación de la empresa **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**; y **JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41958273 expedida en la ciudad de ARMENIA, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 626 de 2020, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

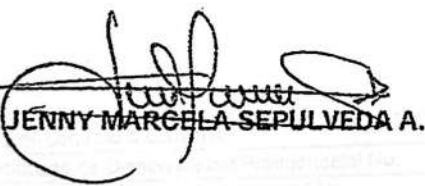
Fecha de inicio: 09 de diciembre del 2020

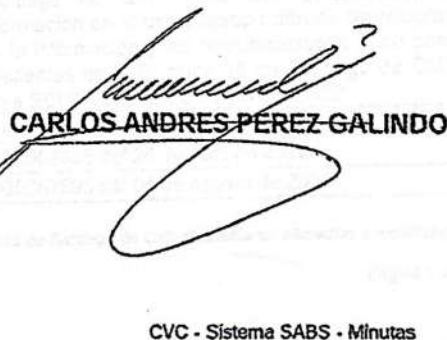
Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2020.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020,

EL SUPERVISOR,

POR EL CONTRATISTA,


JENNY MARCELA SEPULVEDA A.


CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO

CVC - Sistema SABs - Minutas

143

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.04.03.P006.F002	
		VERSIÓN	003

CONTRATO ☐
 CARTA DE ACEPTACIÓN ☐
 RESOLUCIÓN ☐
 CONVENIO ☒

No.4134.010.27.1.0001 DE 2022

1. DESCRIPCIÓN GENERAL (Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)

Nombre del Contratista	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Documento de identificación del contratista	890.303.797-1
Nombre del representante legal del contratista	Apoderada ZONIA YASMIN VELASCO RAMÍREZ, Vicerrectora Administrativa
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No.29.568.393 expedida en Jamundí (Valle)
Nombre del Supervisor /Interventor	LINA MARISOL ROMERO CARRASCO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C 66.827.452 expedida en Cali (Valle)
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	<p>*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar y ejecutar programas de formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) para los habitantes de las Comunas 1, 15, 16 y 19, del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión:</p> <p>"Formación en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali" ficha EBI BP-26003123, "Formación en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali", ficha EBI BP-26003126, "Formación en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 16 de Santiago de Cali" ficha EBI BP26003127 y "Formación en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali" ficha EBI BP-26003128", vigencia 2022"</p>
Tipo de contrato o convenio	Convenio de Asociación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3600009336 del 28 de abril de 2022
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500267895 del 04 de agosto de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 8



144

Henry Omar Palechor Camacho
T.P. N°19.772-T
Revisor Fiscal
Cel: 315 5956765
henryopc@msn.com
015-2025

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1

CERTIFICA

Que durante los últimos seis (6) meses, la Institución ha dado cumplimiento, con el pago total de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y de los Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 y el Inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 27 del decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

La presente certificación se expide con destino al **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** con número de identificación tributaria 800.090.735-1, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente

HENRY OMAR PALECHOR CAMACHO
Revisor Fiscal
T.P. 19.772-T
Universidad Santiago de Cali

DURACION DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEORICO – PRACTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN-TIPOS DE AUDITORÍA (GAT 4.0)."



CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

LA SUSCRITA CONTRALORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Actuando en calidad de Representante Legal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015., que dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La Ley 330 de 1996 artículo 15 establece:

"Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta".

Pese a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), **Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, dentro del radicado 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003).**, aclaró que las Contralorías Departamentales si están habilitadas para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión con personas jurídicas y con personas naturales, para atender las actividades que su administración y funcionamiento requieran siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal y no se encuentren dentro de las actividades y funciones asignadas a los empleos de sus plantas de personal.

HACE CONSTAR

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y la Subdirección Administrativa escuela de Capacitación, de la CONTRALORIA, mediante estudios técnicos justifica la necesidad y conveniencia para la contratación de bienes y servicios proceder a realizar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN-TIPOS DE AUDITORÍA (GAT 4.0)."**



Que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, - (código: 1805), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

Mediante Resolución 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad. Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

La **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** promueve la extensión propiamente dicha a través de programas de formación permanente, con el objeto de complementar, actualizar, profundizar y formar en aspectos académicos y laborales; transmitir conocimientos y habilidades en trabajadores con relación a las últimas novedades de su campo, incluyendo tecnología, innovación y desarrollo.

La Educación continuada y Consultoría Empresarial, de la Universidad Santiago de Cali junto con sus facultades, ofrece a profesionales, funcionarios de entidades del sector público y privado, empresarios y público general, la posibilidad de actualizar y complementar sus conocimientos, habilidades y competencias, contribuyendo así a su desarrollo y formación como individuo y a su proyección en la organización a la que pertenece. Para ello brinda portafolio de educación no formal con cursos y diplomados, encaminados a la transmisión de destrezas y experiencias necesarias para mejorar el desempeño profesional o desarrollo de competencias, a los colaboradores de Comfenalco, en las áreas jurídica, administrativa, económica, Contables, salud, educación, comunicación y publicidad, Ingenierías y Ambiental, a través de la siguiente modalidad:

PROGRAMAS IN HOUSE: Son programas desarrollados y diseñados a la medida del cliente, teniendo como prioridad, dar respuesta a las necesidades reales y potenciales de las organizaciones de una manera dinámica, flexible y eficiente, en el marco de nuestra política de calidad cumpliendo con los estándares de servicio al cliente.

Igualmente, acredita el registro único tributario ante la DIAN, encontrarse hábil para contratar, presenta antecedentes disciplinarios, judiciales, certificado de medidas correctivas y de responsabilidad fiscal sin reporte de anotaciones, que le impidan obligarse contractualmente, además, acredita experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

EXPERIENCIA.

Que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, ha prestado sus servicios en entidades como:

CONTRATANTE	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0534 DE 2015	Aunar esfuerzos entre el ministerio de justicia y del derecho y la universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a conciliadores (as) en Equidad	\$140.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	4137.010.26.1.425	Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores público del municipio de Santiago de Cali, a través de diplomados.	89.250.000
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC N° 626 DE 2020	Realizar diplomado sobre régimen del empleado público y conflicto colectivo y diplomado en derecho ambiental dirigido a servidores públicos de la CVC	80.000.000



DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	4137.010.26.1.575-2022	Prestar servicios para realizar capacitaciones en temas de formulación de proyectos, big data actualización tributaria, temas incluidos en el PIC.	99.000.000
CIUDAD METRÓPOLIS S.A.S		Servicio de educación no formal a través de desarrollo de capacitaciones en cursos sociales TIC para población vulnerable en temas de ciberseguridad, computación en la nube, lenguajes de programación.	100.000.000

Que de conformidad con la verificación realizada por la Oficina Jurídica y la subdirección de Administrativa Escuela de Capacitación a los documentos soportes a la propuesta de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y/o EXPERIENCIA requerida por la Contraloría, lo cual le permite prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, para: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- TIPOS DE AUDITORÍA (GAT 4.0).."**

Por lo anterior, la representante legal y ordenadora del gasto de la Contralora del Valle del Cauca, ordena a la OFICINA JURIDICA de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Luz Ángela Téllez Delgado	PROFESIONAL Especializado	
Aprobó	Pedro Pablo Paraes Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Vo. Bo.	Edgar Mauricio Calero Moreno	Subdirector Administrativo Escuela de Capacitación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



120-11.04

ANEXO 10
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 08 -2025

NUMERO	CPS- 008- 2025
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT.	890303797-1
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- (GAT 4.0).
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), IVA INCLUIDO, EL CUAL COMPRENDE TODAS LAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS QUE LA LEY DETERMINA.
PLAZO	LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONTRATISTA, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIENTO VEINTE (120) HORAS CATEDRA DE CAPACITACIÓN, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, mediante Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PÉREZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Rector, según Acta de Posesión del 18 de febrero del 2022 del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, quien otorga poder general a la señora **ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.568.393 expedida en Jamundí, para representar a la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en la etapa precontractual, contractual y post contractual en los que la Universidad participe como oferente, proponente o contratista de servicios de capacitación, asesoría y/o similares, quien para los efectos del presente contrato se



denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión*, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a **PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN** BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO – PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- (GAT 4.0).

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El **DIPLOMADO** está dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se brindará en la modalidad presencial con una duración total de ciento (120) horas catedra, teórico – prácticas, dirigido a cincuenta (50) funcionarios, con el fin que adquieran técnicas y destrezas en el desarrollo de LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN (Auditorías financieras de gestión y resultados AFGR, Auditoría de cumplimiento AC, Auditoría Desempeño AD y Actuaciones Especiales de Fiscalización AEF).

120 horas catedra (90) horas presenciales y 30 horas trabajo autónomo, mediante lecturas, videos y material de estudio en plataforma Moodle USC).

TEMÁTICA A DESARROLLAR: TEMATICA I. Se realizará un espacio de capacitación presencial en el que se abordarán los siguientes temas de capacitación:

MODULO 1.

MARCO DE PRONUNCIAMIENTOS PROFESIONALES DE LA INTOSAI: PRINCIPIOS, NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA PARA ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES Y GUIAS. Introducción al control fiscal y a las normas ISSAI, principios fundamentales de auditoría ISSAI 100, normas de auditoría financiera ISSAI 200, normas de auditoría de desempeño ISSAI 300, jurisprudencia relevante: sentencias del consejo de estado (consulta y análisis de casos).

DURACION: 10 horas

MODULO 2.

IDENTIFICACION DE RIESGOS Y CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROLES. Marco legal del control interno (ley 87 de 1993, decreto 1083 de 2015), identificación y evaluación de riesgos en auditoría, calidad del diseño de controles, jurisprudencia y análisis de casos: responsabilidad de los funcionarios en la gestión de riesgos.

DURACION: 10 HORAS

MODULO 3.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, ASOCIADOS A LOS RIESGOS Y CRITERIOS DE AUDITORIA. Planificación de auditoría: objetivos y alcances, ejecución y documentación de auditoría: buenas prácticas, aplicación de normas ISSAI 1000, 2000, 3000 y 4000 en auditorías, jurisprudencia y análisis de casos. Irregularidades en procedimientos de auditoría.

DURACION: 10 horas

MODULO 4.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL DISEÑO Y REFERENCIACION DE PAPELES DE TRABAJO Y SU COHERENCIA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA. Importancia de los papeles de trabajo en auditoría, técnicas para la organización y referenciación, coherencia con los procedimientos de auditoría, jurisprudencia y casos prácticos: documentación de auditorías.

DURACION: 10 horas

MODULO 5.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN LA EVALUACION DE LA PLANIFICACION DE LOS SUJETOS DE CONTROL Y SU RELACION CON EL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACION. Relación entre planificación y presupuesto en la contratación (ley 80 de 1993 de 2011), jurisprudencia y análisis de casos: planificación y ejecución presupuestal en el sector público.



DURACION: 10 horas

MODULO 6.

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS BAJO NORMAS ISSAI. Elementos y objetivos de auditoria financiera, auditoria de desempeño y su impacto en la gestión pública (ISSAI 100, 200, 2000), evaluación de resultados y efectividad del control fiscal (ISSAI 5000)¹, jurisprudencia y fallos relevantes de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

DURACION: 10 horas

MODULO 7.

AUDITORIA DE DESEMPEÑO BAJO NORMAS ISSAI. Fundamentos y objetivos de la auditoria de desempeño, ISSAI 100, 300, 3000, evaluación del desempeño en entidades públicas, relación con la planificación del desarrollo, jurisprudencia y fallos relevantes de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

DURACION: 10 horas

MODULO 8.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO BAJO NORMAS ISSAI. principios y objetivos de la auditoria de cumplimiento, implementación de ISSAI 100, 400, 4000 en auditorias de cumplimiento, jurisprudencia y fallos relevantes de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

DURACION: 10 horas

MODULO 9.

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS ABREVIADA. Características y objetivos de la auditoria abreviada, (ISSAI 100, 200, 2000 en lo aplicable) aplicación práctica de procedimientos de auditoria abreviada, análisis practica de procedimientos de auditoria abreviada, análisis de estados financieros en auditoria abreviada, estudios de casos y buenas prácticas en auditoria abreviada.

DURACION: 10 horas

GENERALIDADES: Las Actuaciones Especiales de Fiscalización se abordan de conformidad con la Guía de Auditoria Territorial GAT. 4.0. Todos los tipos de auditoría, pueden dar como resultado unos presuntos hallazgos con incidencia fiscal que se trasladan a la oficina competente para el inicio del proceso responsabilidad fiscal conforme a la Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal) jurisprudencia y casos prácticos: conceptos de la Contraloría General de la Nación y el consejo de estado.

TEMATICA II

MODULO DE HORAS CATEDRA DE TRABAJO AUTONOMO ASINCRONICO

Que se desarrollaran en seis (6) módulos de 5 horas, mediante catedra de trabajo autónomo, lecturas, videos y material de estudio en plataforma Moodle USC).

- LECTURAS

Cada funcionario debe realizar las respectivas lecturas que los docentes dejen como trabajo.

- VIDEOS

Cada funcionario debe observar y estudiar los videos que los docentes dejen como trabajo.

- MATERIAL DE ESTUDIO

Cada funcionario debe seguir puntualmente las directrices de los docentes para la realización de trabajos y talleres que se dejen.

DURACION: 5 horas

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

- a) El contratista se obliga a realizar un DIPLOMADO dirigida a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN (Auditorías financieras de gestión y resultados AFGR, Auditoria de cumplimiento AC, Auditoria Desempeño AD y Actuaciones Especiales de Fiscalización AEF.
- b) El contratista se obliga a realizar toda la logística correspondiente y requerida para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual

¹ La ISSA 5000 es la primera norma internacional integral centrada en el aseguramiento de la sostenibilidad.



- c) El contratista se obliga a Realizar y presentar informes detallados de la ejecución del contrato al Supervisor.
- d) El contratista realizara la evaluación del evento del cual entregara un informe detallado
- e) El contratista antes de iniciar la ejecución y para el pago, deberá acreditar los pagos del sistema general de seguridad social salud Pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar) respecto de su personal, de acuerdo con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 17 02 de 2002.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR

El contratista se obliga a realizar una capacitación bajo la modalidad de diplomado para un total de cincuenta (50) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

La capacitación bajo la modalidad de Diplomado tendría una duración total de ciento veinte (120) horas cátedra académicas que serán distribuidas en (90) horas presenciales y seis módulos de (30) horas de trabajo autónomo los cuales se ejecutarán de acuerdo con el cronograma previamente establecido en la modalidades presencial y virtual, así:

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

- a) EL CONTRATISTA brindará el apoyo logístico para la realización de la capacitación en cada una de las jornadas previamente programadas, en el cual deberá asumir los costos y gastos de los elementos necesarios (Auditorio, ayudas visuales, auditivas, la iluminación, el sonido, el acceso, etc) para garantizar el éxito de dicha capacitación.
- b) Teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán, en un auditorio destinado por EL CONTRATISTA fuera de las instalaciones de la entidad, se deberá suministrar a los participantes servicio de catering en tres horarios establecidos por LA CONTRALORIA. Se suministrará servicio de catering para cincuenta (50) personas, en cada jornada de capacitación.
- c) Entregar constancias de participación por asistencia al Diplomado en Control Fiscal, para cada uno de los funcionarios participantes.
- d) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato.
- e) Disponer de manera permanente personal de soporte técnico y apoyo logístico que garanticen que el evento se desarrollará sin percances.
- f) El contratista, hará los ajustes que se requieran en la capacitación, en caso de que sea necesario y previa solicitud por parte de la Contraloría Departamental.
- g) El contratista, realizara la evaluación del Diplomado en Control Fiscal una vez finalice, utilizando el formato suministrado por la Contraloría Departamental, consolidando los datos de la evaluación y entregando el informe correspondiente.
- h) El contratista suministrará puntualmente a la Contraloría copia del formato de asistencia a las jornadas de capacitación programadas, al finalizar la sesión con el fin de realizar el respectivo seguimiento, especificando fecha y horario.
- i) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- j) Y las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con la programación de actividades que realiza el contratista, con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas cátedra de capacitación, las cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las jornadas de capacitación en la modalidad presencial se desarrollarán en un Auditorio destinado por el contratista ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, de tal manera que garantice el éxito de la capacitación.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), IVA incluido, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.



CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. LA CONTRALORIA cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA en un (1) solo pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura del servicio, previo certificado de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla única de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del contratista, en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. **Parágrafo primero:** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **Parágrafo segundo:** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropriación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.18 - "Capacitación Administrativa", según Certificado Presupuestal No: 2025000038 del 06 de marzo del 2025, expedido por la subdirección administrativa de recursos físicos y financieros, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.00.000,00). **Parágrafo Tercero:** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA NOVEA. - GARANTIAS. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA, una garantía única que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

CLAUSULA DECIMA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo de la jefe de la Subdirección Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista; 2) Efectuar ante el Contratista las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse que EL CONTRATISTA está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 80. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento, el registro Presupuestal y el registro del inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de



proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA **CONTRALORIA**. De igual forma **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, carrera 62 calle 5 CAMPUS PAMPALINDA, Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CODIGO:M1P2-03

VERSIÓN 1.0



Descarga la app
"VALLE DENUNCIA"

REGISTRO

NUMERO: 2025000347

SUBDIRECT. ADMIN PARA REC. FISICOS Y FINANC.

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

FECHA: 04/06/2025					
A FAVOR DE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI			NIT: 890303797		
Cuenta	NOMBRE	Tipo Afec	Número	Crédito	Contra Crédito
2.1.2.02.02.008.18	Capacitación Administrativa	DIS	2025000038	60,000,000.00	0.00
Total Reserva:				60,000,000.00	0.00

OBJETO CPS-008-2025. CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDVC. TECNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN (GAT 4.0)

Tipo de contratación:

Número del Contrato:

Objeto Contratacion:

Se expide en CALI a los 4 dias del mes de Junio de 2025

SUBDIRECT. ADMIN PARA REC. FISICOS Y FINANC.

Elaborado por: matildep

"VIGILAMOS EL PATRIMONIO REGIONAL"

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES Estrictamente PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO, QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE.

del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☒ Si ☐ No

manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7935799
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 3 días de tiempo transcurrido (30/05/2025 3 23:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CPS-008-2025
Objeto del contrato PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN (GAT 4.0).
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 120 Hora(s)
Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 12:00 PM
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☒ Si ☐ No
Fecha de inicio de liquidación 2/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No
Reversión ☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

COLOMBIA, Cali
★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista



Universidad Santiago De Cali

COLOMBIA, Cali
Número de documento 890303797

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Universidad Santiago de Cali			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: Jorge Olaya Fecha de aprobación: 30/05/2025 4:53:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ Fecha de aprobación: 3/06/2025 8:09:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

Dirección	Ubicación
1 Las jornadas de capacitación en la modalidad presencial se desarrollarán en un Auditorio destinado por el contratista ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, de tal manera que garantice el éxito de la capacitación.	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCONTR.7935799

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo
indique la Entidad Estatal
60.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86101705	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (100) HORAS CATEGORÍA TEÓRICO PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN TIPOS DE AUDITORIA GAT 4.0.	1,00	UN	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ CONSTANCIA DE IDONEIDAD-.pdf	CONSTANCIA DE IDONEIDAD-.pdf	(detalle)
☐ COMPLEMENTO AL CONTRATO CPS-008-2025.pdf	COMPLEMENTO AL CONTRATO CPS-008-2025.pdf	(detalle)
☐ CPS-008-2025.zip	CPS-008-2025.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Asignaciones Ordenador del pago				
Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Agregar usuario				

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la
Implementación del Acuerdo de
Paz o asociado al Acuerdo de

Paz ☐ SI ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la
Nación - PGN

☐ SI ☒ No *

Sistema General de
Participaciones - SGP

☐ SI ☒ No *

Sistema General de Regalías -
SGR

☐ SI ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y
Gobernaciones)

☒ SI ☐ No *

60.000.000

Recursos de Crédito ☐ SI ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) ☐ SI ☒ No *

Total 60.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ SI ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
--------	------	--------	-------	------------------	-----------------------------------	--------

☒ 2025000038 CDP No se ha iniciado

60.000.000 COP

Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



Número Póliza: 4285405

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903037971
Dirección CL 5 # 62 00 ESQ BRR PAMPALINDA	Ciudad CALI	Teléfono 5183000

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903037971	Dirección CL 5 # 62 00 ESQ BRR PAMPALINDA	Ciudad CALI	Teléfono 5183000
---	-------------------------------	--	--	----------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8000907351
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 16594006	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2623	Ciudad expedición CALI	Fecha de expedición 2025-06-03
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216594006	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Fecha inicial 03-JUN-2025	Fecha vencimiento 31-MAR-2026	Valor asegurado \$6.000.000,00	Prima \$84.034
-------------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-------------------

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$84.034	Valor IVA \$15.966	Total a pagar \$100.000	Valor asegurado \$6.000.000,00	Total valor asegurado \$6.000.000,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	-----------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIENTO MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 03-JUN-2025	Vigencia movimiento hasta 31-MAR-2026	Número de días 301	Vigencia póliza desde 03-JUN-2025	Vigencia póliza hasta 31-MAR-2026
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2623	Usuario 981762
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LYA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA	14526	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° CPS- 008- 2025 REFERENTE A: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO Y PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- (GAT 4.0).

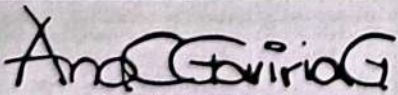
Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

SURA S.A. con NIT 890403407-9 y tomada por LA UNIVERSIDAD DE CALI con NIT No. 890303797-1, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84488031 y como demandante CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, a la luz de las obligaciones de cumplimiento del contrato No. CP6-03-2025, suscrito el 03 de mayo de 2025, en cumplimiento de los acuerdos con las garantías emitidas por la CONTRALORIA, y en virtud de la cual se otorga para cubrir los riesgos del objeto contratado y sujeta a las condiciones de la póliza.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 de junio de 2025

REGISTRO DE LA PÓLIZA: 3662073

TOMADOR: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ASEGURADO: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS: Dato de timbrado

COMPLEMENTO: Cédula 3/6/2025
Número 11/03/2025

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ⓘ *

4285405

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento ⓘ *

8903037971



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad · Términos

Buscar**Datos de Póliza****Número de Póliza**

4285405

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador**Tipo de Documento**

NIT

Número de Documento

8903037971

Datos de Beneficiario**Tipo de Documento**

NIT

Número de Documento

8000907351

Ver Anexos (1)

120-11.04

ANEXO No.12
APROBACIÓN DE PÓLIZA

EL SUSCRITO JEFE OFICINA JURIDICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE PERMITE IMPARTIR APROBACION A LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 4285405 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT 890.903.407-9

Una vez revisada la Garantía Única de cumplimiento en favor de entidades estatales, póliza de seguros No. 4285405 expedida el 03 de junio de 2025, por LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A con NIT. 890.903.407-9 y tomada por LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con Nit. No. 890303797-1, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES PÉREZ GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631, y como beneficiario CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, que cubre los riesgos de cumplimiento del contrato No. CPS-08-2025, suscrito el 03 de junio de 2025, se encuentran acordes con las garantías solicitadas por la CONTRALORIA y los montos son suficientes para cubrir los riesgos del citado contrato y cuyos datos generales son los siguientes:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de junio de 2025

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 3/06/2025
31/03/2026

TOMADOR: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ASEGURADO: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO.	Desde: 3/06/2025 Hasta: 31/03/2026	\$ 6.000.000,00

Por lo tanto, como jefe Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procedo a impartir aprobación a la póliza de garantía única y se reúne el requisito de legalización y ejecución del contrato CPS-08-2025, a partir de la fecha de vigencia de la referida póliza.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

PEDRO PABLO PARALES PÉREZ
Jefe Oficina Jurídica

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializada
Aprobó:	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CODIGO: M1P2-03

VERSION: 01





Búsqueda

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7935799

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato En ejecución

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 4 días de tiempo transcurrido (30/05/2025 3:23:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CPS-008-2025

8 Modificaciones del Contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (120) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- (GAT 4.0).

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☒ Sí ☐ No

Duración del contrato 120 Hora(s)

Fecha de inicio de contrato 4 horas de tiempo transcurrido (4/06/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 2/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☒ Sí ☐ No *Obligaciones pos consumo ☒ Sí ☐ No *Reversión ☒ Sí ☐ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

COLOMBIA, Cali

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Universidad Santiago De Cali

COLOMBIA, Cali

Número de documento 890303797

Búsqueda	Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Mis datos	Trámites
----------	----------	-----------	-------------	--------------	-----------	----------

Inicio > Menú > Administración de contratos > Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Fuente de aprobación 1

Mostrar detalles

Fuente de aprobación 2

Mostrar detalles

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7935799

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato: 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato: En ejecución

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado: 4 días de tiempo transcurrido (30/05/2025 12:00 PM UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato: CPS-008-2025

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (100) HORAS CATEDRA, TEÓRICO - PRÁCTICAS, DIRIGIDO A CINCUENTA (50) FUNCIONARIOS PARA QUE ADQUIERAN TÉCNICAS Y DESTREZAS EN EL DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL MEDIANTE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN- (GAT 4.0).

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☒ Sí ☐ No

Duración del contrato: 120 Hora(s)

Fecha de inicio de contrato: 4 horas de tiempo transcurrido (4/6/2025 10:00:00 AM UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adiciones en días: 0 días

Liquidación: ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación: 2/01/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha fin de liquidación: 30/04/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Obligaciones Ambientales: ☒ Sí ☐ No *

Obligaciones pos consumo: ☒ Sí ☐ No *

Reversión: ☒ Sí ☐ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

COLOMBIA, Cali

★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Universidad Santiago De Cali

COLOMBIA, Cali

Número de documento 690303797

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Universidad Santiago de Cali			

Aprobación del contrato**Aprobador - Proveedor**

Aprobado por: Jorge Olaya
Fecha de aprobación: 30/05/2025 4:53:26 PM (UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Fecha de aprobación: 3/06/2025 8:09:51 AM (UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7935799_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7935799_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso: Contratación directa

Unidad de contratación: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

Proceso de Contratación: CPS-008-2025

Título de la oferta: N/A

Cuantía del contrato: 60.000.000 COP

FNA-280576



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT: 890303797-1

Ciudad: CALI
Departamento: VALLE
País: Colombia
Teléfono: (57 2) 518 3000
Correo: facturacion@usc.edu.co

Favor No Practicar Retención En La Fuente Renta Somos Régimen Especial Tributario y Grandes Contribuyentes bajo la resolución No. 000200 de 27 de diciembre de 2024, Autorretenedores de Industria y Comercio en el Municipio de Cali de acuerdo con resolución No. 4131.040.21.1.1375 de diciembre 27 de 2024.

CR 6 CL 9 P 5 Y 6 ED GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Ciudad: 76001-CALI
Departamento: 76-VALLE
País: CO-Colombia
Teléfono: 8880305
Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

Contacto: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

Nombre Vendedor: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Los de Despacho:
Aviso de Recibo:

Convenciones:
[IVA] Para Estudiantes => Estampilla Procultura. 1.5%
[IVA] Para Proveedores => Impuesto Venta

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Pago: 02/07/2025

ID	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Desc.	Cargos	Bruto	% Iva	Iva	Obseq.
1	2266	FACTURACION CONVENIOS TERCEROS PAGO CPS - 003A - 2025 DIPLOMADO PARA FUNCIONARIOS EN CONTROL FISCAL***DYL - LIQUIDACION GENERADA AUTOMÁTICAMENTE DESDE MODULO DE CUENTAS DE COBRO - CUENTA COBRO: 1189 - USUARIO: DYTORRES0 FECHA GENERACIÓN: 02/07/2025 10.07.53.	1,0000	94	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00		0,00	



Total de Líneas	1
Bruto/Subtotal	60.000.000,00
IVA	0,00
Descuentos	0,00
Cargos	0,00
Base+ Cargos - Descuentos	0,00
Bruto + Impuestos	60.000.000,00
Total de Anticipos	0,00
Total a Pagar:	60.000.000,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

SON SESENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS

Observaciones:
PAGO CPS - 008 - 2025 DIPLOMADO PARA FUNCIONARIOS EN CONTROL FISCAL****DYT - LIQUIDACION GENERADA AUTOMATICAMENTE DESDE MODULO DE CUENTAS DE COBRO -
CUENTA COBRO: 1189 - USUARIO: DYTORRES0 FECHA GENERACION: 02/07/2025 10:07:53



DOI: 10.1515/1546-2244(2012)00000000

Página 1 / 1

CUFE : c06a9bbc039a6cc84560f6e0cb5980b35f052a17c6add67f6a35559e0477dff6d55c7b2d493948b4866f120114ee5d7
Factura electrónica generada por eBILL | F&M Technology SAS NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com